

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31416

Mendoza, Miércoles 21 de Julio de 2021

Normas: 23 - Edictos: 161

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	52
NOTIFICACIONES	52
MENSURAS	65
AVISO LEY 11.867	75
AVISO LEY 19.550	75
LICITACIONES	78

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 798

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2021

Visto el EX-2021-00805398-GDEMZA-SCP_DGADM; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Sra. Delia Ester Castro, D.N.I. N° 17.780.138 esposa del Sr. Alberto Sanchez, D.N.I. N° 14.900.149 (fallecido) solicita se tramite y haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS" Ley N° 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decreto N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818 y 8394;

Que en Orden N° 02, página 11 obra el constancia de los cobros de la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS", al Sr. Alberto Sanchez;

Que en Orden N° 02, página 14/15 obra declaración jurada de la Sra. Delia Ester Castro, por la cual declara no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la Pensión Malvinas, además manifiesta que opta por el descuento correspondiente a la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.);

Que en Orden N° 12 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia aconsejando se otorgue el beneficio Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" a la solicitante, debiéndose emitir acto administrativo en tal sentido;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS" a la SRA. DELIA ESTER CASTRO, D.N.I. N° 17.780.138, según lo normado en la Ley N° 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decreto N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818 y 8394, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Se deja constancia que la Sra. CASTRO manifiesta que sí opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104-0, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 949

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2020-03716224--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-03716224--GDEMZA-CCC, el señor GUSTAVO JAVIER PESCE en representación de la "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA DE INFORMACIONES GENERALES LTDA.", presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 097-HyF de fecha 21 de julio de 2020, obrante en copia en el Orden N° 7 del citado expediente, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que por la citada Resolución se rechazó sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor GUSTAVO JAVIER PESCE en representación de la "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA DE INFORMACIONES GENERALES LTDA.", obrante en Orden N° 2 del expediente N° EX-2019-02517690—GDEMZA-DGADM#MHYF, contra la Disposición N° DI-2019-78-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de fecha 25 de abril de 2019, obrante en el Orden N° 16 del expediente N° Ex – 2019-01346925—GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, mediante la cual se desestimó el reclamo de hacer efectiva la inscripción inmediata en el Registro Único de Proveedores (RUP), habiéndose requerido a la firma el cumplimiento de diversos recaudos de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 135° Capítulo "Requisitos de Inscripción" inciso m) del Decreto N° 1000/15, entre ellos, que acreditase el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 4664/2013 del INAES.

Que los agravios de la recurrente son reiteración de los motivos de su disenso con las razones de lo decidido, sin demostrar el error de los anteriores actos emitidos.

Que no cabe entrar en el análisis del planteo, ya que el recurso en trato no resulta admisible formalmente y además, el acto impugnado no es el definitivo o asimilable, en tanto no impide la consecución del trámite hasta su resolución sobre el fondo, en los términos requeridos por el Artículo 179 de la Ley N° 9.003.

Que en razón de lo expuesto precedentemente el Recurso Jerárquico presentado por el señor GUSTAVO JAVIER PESCE en representación de la "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA DE INFORMACIONES GENERALES LTDA.", debe ser rechazado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 15, por Asesoría de Gobierno en los Ordenes Nros. 22 y 32 y atento lo informado en el Orden N° 26 por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, todos del expediente N° EX-2020-03716224--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Rechácese formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor GUSTAVO JAVIER PESCE en representación de la "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA DE INFORMACIONES GENERALES LTDA.", obrante en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-03716224--GDEMZA-CCC, contra la Resolución N° 097-HyF de fecha 21 de julio de 2020, por los motivos expuestos en los

considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 954

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-03763552--GDEMZADGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 12.360.484,17) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a la designación de 22 nuevos efectivos penitenciarios;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° y artículo 36 de la Ley N° 9278 y los artículos 3°, 17 y 27° del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 12.360.484,17).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 894

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01073401-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA" representada por su presidente Sr. Eduardo Javier Urquiza, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01073401-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA" representada por su presidente Sr. Eduardo Javier Urquiza, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 934

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082802-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS", representada por su Presidente Sra. Silvia Teresa Ezquer, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082802-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS", representada por su Presidente Sra. Silvia Teresa Ezquer, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 296

Mendoza, 20 de julio de 2021.

VISTO:

El EX-2020-05383442- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 95 obra Resolución de Directorio N° 279, de fecha 07 de julio de 2021, que entre otras cosas dispuso en su Artículo 1°: "...FÍJESE, para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, dentro del marco de "alerta sanitaria", y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución el siguiente horario de funcionamiento: Apertura a las 10:00 horas; Cierre a las 00:00 horas...".

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 960, de fecha 19 de julio de 2021, en su artículo 1° se dispuso que desde el día miércoles 21 y hasta el día lunes 26 de julio de 2021 inclusive, la restricción para circular dispuesta por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 862 de fecha 6 de Julio de 2021, se hará efectiva entre la 01:30 y las 05:30 de cada día.

Que en Orden N° 105 Secretaría General Administrativa por Orden de Presidencia, previo a efectuar proyecto de resolución y atento al nuevo Decreto Acuerdo Provincial N° 960, de fecha 19 de julio de 2021, solicita dictamen Legal.

Que en Orden N° 108 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Que siendo obligación de este IPJYC acatar dicha disposición no encuentro observaciones legales que efectuar para que el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 fije el nuevo horario de funcionamiento de sus dependencias ajustándolo a la citada disposición provincial. Con la opinión vertida elevo los presentes a la superioridad a los efectos aconsejados, salvo mejor criterio".

Por ello, y lo resuelto en el Acta de Directorio N° 52/2021, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE:

ART. 1°.- FÍJESE, para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, dentro del marco de "alerta sanitaria", y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución el siguiente horario de funcionamiento:

- Apertura a las 10:00 horas.
- Cierre a las 01:00 horas.

TÉNGASE PRESENTE que dichos horarios se fijan en el marco de la Semana del Amigo y regirán hasta el lunes 26 de julio inclusive.

ART. 2º.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución

ART. 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 4º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTÍNEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 158

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00061205-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "GONZALEZ MARCELO ROBERTO C/ CLICKON ARGENTINA SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0, con domicilio en calle Lavalle n° 715, Piso 2º, Dpto. B, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, conforme documento electrónico IF-2017-00045850-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, rola denuncia presentada por el Señor Gonzalez Marcelo Roberto, DU N° 17.234.256, con domicilio en calle Lamadrid N° 753, casa 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico lapatora@gmail.com, contra la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N°30-71146899-0, en virtud de adquirir un cupón de descuento, a la firma denunciada, para realizar un servicio de alineación y balanceo de las cubiertas de su vehículo y al concurrir al taller correspondiente no se efectúa el servicio abonado por inconvenientes con la firma denunciada.

Que a orden n° 3 y n° 4, según IF-2017-00045863-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ y IF-2017-00045859-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ respectivamente, consta copia del cupón de descuento y de los distintos correos electrónicos enviados entre el denunciante y la firma denunciada, con motivo de su reclamo.

Que a orden n° 6, mediante PV-2017-00062850-GDEMZA SUMA%MGTYJ, se dispone dar traslado de la denuncia a la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N°30-71146899-0 a fin de que tome conocimiento del reclamo del Sr. González y presente propuesta conciliatoria.

Que la misma se notifica fehacientemente en fecha 13 de junio de 2017, según IF-2017-00085467-GDEMZA-NOTIF%MGTYJ de orden nº 8.

Que vencido el plazo la denunciada no presenta propuesta ni respuesta alguna.

Que en razón de lo antes mencionado, a orden nº 11, según PV-2017-00210477-GDEMZA-DDEFECO#MGTYJ, se dispone imputar infracción por presunta violación de los artículos 8º y 19º de la Ley Nº 24.240, al no cumplir con las condiciones de contratación pactadas y publicitadas, debido a que el Señor Gonzalez compra un cupón para alineación y balanceo y al momento de hacer efectivo el mismo se le informa desde la empresa que no le brindarán el servicio porque Click On les debe dinero. Es decir que se cobró por un servicio que no fue dado. Siendo fehacientemente notificada en fecha 27 de diciembre de 2017, según IF-2018-00023458-GDEMZA-NOTIF%MGTYJ de orden nº 13.

Que el denunciante se encuentra en derecho de exigir el cumplimiento de lo contratado, que a su vez se realizan las diligencias necesarias, y la empresa, al momento de cumplir con lo pactado hace caso omiso a los reclamos sin dar respuestas, por lo que, a través de las pruebas obrantes en autos y de la falta de defensa de la sumariada, se considera constatada la existencia de la infracción imputada.

Que cabe destacar que se otorga a la firma denunciada amplias oportunidades de defensa, a las cuales no responde.

Que el artículo 19º de la Ley Nº 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que al respecto Javier Wajtraub ha expresado “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que la sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que respecto a la infracción al artículo 8º se entiende que las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión obligan al oferente y se tienen incluidas en el contrato con el consumidor. Es decir que corresponde se cumpla el servicio contratado por el precio ofertado y convenido. Asimismo cabe mencionar que el artículo de la ley se condice con el art. 1103 del CCCN, que también prescribe que “Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor y obligan al oferente”

Que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por si misma para violar las normas.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley Nº 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o

conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto la empresa en su página web <https://app.clickon.com.ar/about/us> "... ¿Quiénes somos? clickOn conecta a compradores y comercios a través de su sitio web y otras plataformas de acceso con increíbles propuestas diarias de actividades y compras para disfrutar en tu ciudad. Nuestras propuestas invitan a conocer lugares curiosos, productos nuevos y servicios que mejoran la calidad de vida. Desde un día de spa por \$75 (en vez de \$200), entradas para el teatro a \$40 (en vez de \$120), hasta una cena en un nuevo restaurant por menos de la mitad del precio regular, entre otros excelentes planes para disfrutar de tu tiempo libre. Restaurantes, teatros, centros de estética, hoteles y lugares de entretenimientos son algunas de las opciones que clickOn le acerca a sus miembros, generando un vínculo donde todos ganan: el Cliente, que ahorra dinero y accede a un nuevo espacio; y el Comercio, que logra llegar a una mayor cantidad de público, haciendo más efectiva su inversión. A través de clickOn podés ingresar a un universo de grandes ventajas en valor y calidad. Todos los días enviamos a nuestros miembros un e-mail con la propuesta del día, con importantes descuentos en locales exclusivos, que buscan darse a conocer o destacarse en ocasiones especiales. Cada ciudad tiene una promoción específica, que podés conocer a través de nuestra web o suscribiéndote aquí para recibir nuestras propuestas todos los días por correo electrónico...".

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia dice en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, que según D.E. IF-2020-02904092-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 21, se visualiza que la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N°30-71146899-0, por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0, con domicilio en calle Lavalle n° 715, Piso 2°, Dpto. B, C.A.B.A., la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 8° y 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 74

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3766-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "Acta C 715 Sandwich y Ensalada SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Av. Champagnat y Dr. Leloir (Lomas Plaza Comercial -local 26-27), Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 715 labrada en fecha 1 de agosto 2016, contra el comercio "SUBWAY" propiedad de la firma "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0, a fin de que en el término de treinta (30) días acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, lo que consiste en poseer una carta o menú en sistema Braille.

Que la firma emplazada no presenta descarga alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que a fs. 3 se dispone la apertura de sumario contra la firma "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0, imputándose infracción por presunta violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 8750, atento a que el comercio debe exhibir en forma obligatoria, al menos, un ejemplar de una Carta o Menú en sistema Braille.

Que a fs. 5 consta aviso de recibo del Correo Argentino, donde se visualiza que la firma "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0, es fehacientemente notificada en fecha 24 de octubre de 2016.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno a la imputación que se le formulara a través de la

apertura de sumario.

Que tampoco acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la Carta o Menú en el Sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento y de la infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9277 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 22."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión (obsérvese informe de antecedentes de Fs.8), corresponde aplicar una sanción de multa de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Av. Champagnat y Dr. Leloir (Lomas Plaza Comercial -local 26-27), Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de la boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 76

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3596-D-2015-00112-E-0-5 caratulado "Acta C 1850 Robledo Roque Humberto", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9, con nombre de fantasía "Seguridad Global" con domicilio en calle Venezuela N° 284, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción serie "C" N° 001850 labrada en fecha 30 de septiembre de 2015 contra la firma "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9, por no contar con Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.), por no exhibir Decálogo del Consumidor (Ley N° 5.547 art. 44° bis), ni la Información referida a los medios de pago (Res. N° 226/2020 D.D.C.) y por no presentar habilitación municipal.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni aporta pruebas que desvirtúen la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego, dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Finalmente, dicha Resolución se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta del Registro de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9, no tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la infracción imputada en autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por otro lado, en lo que concierne a la exhibición de la cartelería de la Información de las Formas de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se mantuvo vigente desde el día 05 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la sumariada no ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que respecto a la imputación al artículo 44° bis de la Ley N° 5.547 debe recordarse que dicho artículo prescribe que “Será obligatorio para los comerciantes, productores y/ o prestadores especificados en el Art. 4°, publicar en sus instalaciones en forma bien visible, destacada y perfectamente legible el Decálogo del Consumidor que a continuación se detalla. Los hiper y supermercados deberán imprimirlo en sus páginas de ofertas y/o difundirlo junto a sus catálogos publicitarios por lo menos una vez por semestre. Se invita a los municipios a adherir y a enviar junto al boleto de tasas y servicios o patentes de comercio un impreso conteniendo el Decálogo del Consumidor por lo menos una vez al año.”

Que la sumariada tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que en lo referente a la falta de habilitación municipal, debe señalarse que la misma es competencia exclusiva de cada municipio, todo ello conforme el artículo 27° inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto/Ley 6769/58.

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por sus conductas violatorias constatadas en autos.

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00); respecto al incumplimiento por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 226/2020), se contempla la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00); y por último, respecto al incumplimiento por no exhibir Decálogo del Consumidor (art. 44º bis de la Ley N° 5.547), se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que en consecuencia, por los incumplimientos verificados y constatados en autos, se considera razonable imponer a la firma "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9, la sanción de multa equivalente a un total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.740,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.16 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la imputación referida a la no exhibición de la Habilitación Municipal.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9, con nombre de fantasía "Seguridad Global" con domicilio en calle Venezuela N° 284, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019, a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y al artículo 44º bis de la Ley 5547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 122

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3539-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "Acta C 1838 Afin SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0, con nombre de fantasía "Grido Helados", y domicilio comercial en calle Las Heras N° 190, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Infracción serie C N° 1838, labrada en fecha 21 de septiembre de 2015, contra la firma "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), y por no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que a fs. 4, la firma sumariada presenta descargo, donde reconoce que no cuenta con un Libro de Quejas conforme las exigencias de la Resolución N° 13/2014 y alega su ignorancia respecto a la Resolución N° 133/2014. No obstante se compromete a regular su situación respecto al Libro de Quejas, aunque no aporta probanza alguna que respalde sus dichos.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0, tramita el libro de quejas para otras sucursales, pero para la sucursal de calle Las Heras N° 190, Ciudad, Mendoza no gestiona el Libro de Quejas, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos, conforme se observa lo incorporado a fs. 10.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la sumariada no presenta pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los

atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0, la sanción de multa equivalente a PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,09% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma contra "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0, con nombre de fantasía “Grido Helados”, y domicilio comercial en calle Las Heras N° 190, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 145

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 528-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "Acta C 1442 Cavana Gabriela Silvana Paula", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CAVANA GABRIELA SILVANA PAULA", CUIT 27-28542807-1, nombre de fantasía "Hot Dogs Pancho Villa", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 662, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción Serie C N° 1442, labrada en fecha 26 de enero de 2016, contra la firma "CAVANA GABRIELA SILVANA PAULA", CUIT 27-28542807-1, imputándose infracción por no presentar ni exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014) ni exponer al público la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la sumariada no presenta descargo alguno, ni pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser

habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CAVANA GABRIELA SILVANA PAULA", CUIT 27-28542807-1 no tramita el Libro de Quejas, a pesar de haber sido infraccionada por tal motivo, por lo que se considera probada y firme la imputación de autos.

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3º de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma infraccionada nada expone respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto de la habilitación vencida del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal

de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en razón de ello, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “CAVANA GABRIELA SILVANA PAULA”, CUIT 27-28542807-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas, considerando que la firma no acredita haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción de autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CAVANA GABRIELA SILVANA PAULA”, CUIT 27-28542807-1,

nombre de fantasía "Hot Dogs Pancho Villa", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 662, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-unamultaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

COLEGIO NOTARIAL

Resolución N°: 56

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

La experiencia recogida a partir de la sanción de la Ley 3058/64 y sus decretos reglamentarios, especialmente los artículos 101 y 102 del Decreto Reglamentario 2852/65, acordadas de la S.C.J., la información brindada por las inspectoras notariales de la provincia, la opinión de los registradores del automotor, y la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que no existe una normativa única y concordante acerca de la forma en que los notarios deben hacer las certificaciones de firmas.

Que es necesario armonizar las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación con nuestra ley de fondo 3058.

Que el Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza tiene facultades que se mencionan en los considerandos de la presente y que resulta absolutamente innecesario someter el asunto a dilaciones y discusiones legislativas.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo N° 96 incisos 5º, 16º y 19º de la Ley 3058, este Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza tiene la atribución y el deber de dictar las resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos para la actuación notarial en la Provincia de Mendoza.

Que es necesario adaptar normativamente el proceder en la certificación de firmas a las nuevas disposiciones contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que esta normativa tiene por finalidad definir el criterio a seguir en materia de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales, teniendo en cuenta las diferencias y nuevas regulaciones del Código Civil y Comercial.

Que toda normativa que tienda a mejorar la seguridad jurídica de los documentos que son suscriptos ante notario público es siempre un beneficio para la comunidad.

Que el notario en tiempos de nuevas tecnologías, como las que se mencionan en la normativa imperante sobre firma digital de la ley 25.506/2001 y sobre simplificación y desburocratización de la Administración Pública Nacional de la Ley 27.446, debe procurar su permanencia con el fin de resguardar la certeza en las relaciones jurídicas entre las personas en el campo del derecho privado.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL EN LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Not. Silvestre PEÑA Y LILLO
Presidente Colegio Notarial de Mendoza

Not. Gabriela SANCHEZ
Secretaria Colegio Notarial de Mendoza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5347825 Importe: \$ 400
21/07/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9198

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 2009-DP-2021, caratulado “DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Ref. /Expropiación de terreno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 de la citada pieza administrativa, Dirección de Planificación solicita se declare de Utilidad Pública sujeta a expropiación, la parcela identificada bajo Padrón Municipal N° 44.993, situada en intersección de calles Concordia y Del Favero pertenecientes al Distrito Rodeo de la Cruz, destinada a la realización de aperturas y prolongaciones de calles en la Trama Vial.

Que, a fs. 8 del Expediente de referencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación, gira el mismo al tratamiento del H.C.D.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego de un profundo y exhaustivo análisis de las actuaciones, consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación la superficie total afectada a ensanche de calle Concordia, constante de 127,37m²; ensanche de calle Del Favero, constante de 335,00m² y afectación de ochava, constante de 4,00m² según plano de mensura N° 04-74036, del inmueble sito en intersección de calles Concordia y Del Favero, Distrito Rodeo de la Cruz, identificado bajo el Padrón Municipal N° 44.993, Nomenclatura Catastral N° 04-12-05-0009-000072-0000-1, inscripto al Asiento A-2 de Folio Real de la Dirección de Registros y Archivo Judicial de la Provincia, Matrícula N° 75.720/4. Dicha superficie afectada a ensanche es aproximada. La superficie definitiva, surgirá del plano de “Mensura para expropiación”, que encargará el Municipio al Colegio de Agrimensores, una vez Declarada la Utilidad Pública de la superficie en cuestión y sujeta a expropiación de Ley.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1º de la presente y se deje a la propiedad identificada precedentemente sujeta al régimen de Expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5343381 Importe: \$ 384
21/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9210

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 449-D-2021, caratulado "DE FAVELLI DANIEL DARIO Ref./ Eximición pago de deuda por derechos de cementerio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, el Sr. De Favelli, Daniel Dario DNI N° 14.858.385, solicita a fojas 01, eximición de pago de deuda por derechos de cementerio respecto del nicho 131, fila 3, pabellón 22, sección AD, piso PH, donde se encuentran ubicados los restos del señor José Fabián Boscco, aduciendo que no puede afrontar los gastos demandados.

Que, a fojas 17, Dirección de Asuntos Legales informa que si bien los derechos de cementerio no están contemplados en las Ordenanzas N° 3890/1994 y N° 7557/2009, como beneficios a los jubilados y pensionados, no formula objeciones legales a lo petitionado.

Que, llegado el caso al tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros entienden pertinente otorgar el beneficio solicitado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exímase del pago de la deuda por Derecho de Cementerio del Nicho 131-Fila 3-Pabellon 22 Sección AD, Piso PH, al Señor De Favelli, Daniel Darío DNI N° 14.858.385, lugar en donde se encuentran los restos del Señor José Fabián Boscco.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Lisi Rodríguez
Vicepresidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5343412 Importe: \$ 256
21/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9217

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12675-DP-2020, caratulado "DIRECCION DE PLANIFICACION Ref./ Documento preliminar PMOT" y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, a fojas 381, la Dirección de Planificación solicita -salvo mejor criterio- se agregue en la Ordenanza N° 9169/2021, el articulado que se detalla a continuación: "Artículo 2°: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza".

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza registrada bajo N° 9169/2021, que quedará redactada de la siguiente manera: ...Artículo 2°: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5344398 Importe: \$ 192
21/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9224

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 429517-Y-2002, caratulado "YAÑEZ OSVALDO Ref./ Tramite excepción al CEOT" y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Caruana Soto, Anselmo Gabriel, DNI N° 25.710.454, solicita a fojas 85 se le conceda el beneficio de Excepción a la normativa vigente, Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), para relevamiento de vivienda multifamiliar en un inmueble situado en calle Avelino Maure N° 1309 (Fracción C), Distrito El Bermejo, de Guaymallén, identificado bajo el Padrón Municipal N° 75.873.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), otorgándose en consecuencia Factibilidad para vivienda multifamiliar, al Señor Caruana Soto, Anselmo Gabriel, DNI N° 25.710.454, en un inmueble situado en calle Avelino Maure N° 1309 (Fracción C), Distrito El Bermejo, identificado bajo el Padrón Municipal N° 75.873, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5343442 Importe: \$ 256
21/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9235

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 13333-O-2020, caratulado "ONTIVEROS RICARDO Ref./ Factibilidad".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza el señor Pérez, Guillermo Gustavo DNI N° 18.083.411 solicita a fojas 84, se le conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), para la instalación de un depósito de insumos quirúrgicos oftalmológicos en el inmueble ubicado en calle J. B. Justo N° 1232, Distrito Dorrego, identificado bajo Padrón Municipal N° 2790.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT) al Señor Pérez, Guillermo Gustavo DNI N° 18.083.411, otorgándose en consecuencia factibilidad para depósito de insumos quirúrgicos oftalmológicos, en inmueble ubicado en calle J.B Justo N° 1232, Distrito Dorrego identificado bajo Padrón Municipal N° 2790.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5344828 Importe: \$ 288
21/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 17

VISTO: La Nota N° 27/21 (12024-HC-2021), elevada por el Ejecutivo Municipal, el cual trata sobre la necesidad de dar solución a los problemas comunitarios de los servicios de agua potable y de desagües cloacales que existen en determinadas zonas del departamento, ya sea por acción de Tutelaje Municipal, porque se presta de manera deficiente, irregular, o por ser inexistente, y; -

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de la nota de referencia resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo el anteproyecto de ordenanza solicitando, se constituya a la Municipalidad de Las Heras en operador de agua potable y desagües cloacales.

Que el acceso al agua para uso humano, como así también el manejo de las residuales, constituye un derecho inalienable que ha recibido reconocimiento Constitucional y forma parte de los derechos humanos reconocidos por todos los países civilizados. Todos los órdenes del Estado se encuentran llamados a

atender, cada uno en ámbito de su incumbencia, la satisfacción de tal necesidad.

Que la Constitución de Mendoza y la ley 1079 establecen que es resorte municipal, la salubridad pública como así también le otorga la potestad de proveer y reglamentar los servicios de aguas corrientes, sanitarios... (art. 75 inc. 5 ley 1079).

Que la ley 6044 enumera en su artículo 2 a los municipios como operadores del servicio, sometidos a dicha ley, y el artículo 31 de la misma, norma el procedimiento para constituirse como tales.

Que por otra parte, la ley 8270 en su artículo 12 faculta al ente regulador a designar a los municipios como tutores administrativos de los operadores de agua designados a efectos de coadyuvar con ellos en garantizar la calidad y regularidad del servicio.

Que la Municipalidad de Las Heras se encuentra formalmente designada como operador directo de agua en algunas Zonas del departamento, como así también ha sido designado como tutor administrativo de operadores comunitarios de agua que se encuentran con problemas de prestación, con lo cual ya viene haciendo frente a la problemática antes descripta. –

Que recientemente además se han detectado operaciones irregulares de agua, esto es operaciones que no se encuentran autorizadas por el Ente Regulador, ni se le ha designado un operador ajustado a la ley, pero que requieren urgente atención.

Que el fin de paliar las consecuencias antes descritas y con la intención de avanzar en una solución integral a la problemática, se estima pertinente y oportuno que el Estado municipal se constituya un operador comunitario conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que este Órgano Deliberativo, tomando conocimiento del tenor de la citada pieza, teniendo en cuenta la importancia y necesidad de constituir a la Municipalidad como operador de agua potable como desagües cloacales y no habiendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1º: Constitúyase a La Municipalidad de Las Heras en operador de agua potable desagües cloacales, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 75 inc. 3 de la Ley 1079 y Subsiguientes y concordantes de Ley 6044, a los fines de prestar servicios de provisión de agua y/o desagües cloacales en el ámbito de su jurisdicción. –

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, por el área que disponga, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo ajustar el servicio a las previsiones de la Ley 1079 y Ley 6044, y demás normativa regulatoria, debiendo gestionar por ante el Ente Regulador, las concesiones pertinentes, suscribir los acuerdos necesarios y gestionar la aprobación de las tarifas para cada caso, debiendo informar oportunamente el resultado de dichas gestiones, a este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 3º: En cumplimiento de la condición regulatoria de ser Operador, a cada operación le será de aplicación la tarifa analizada por revisión tarifaria EPAS y autorizada por Decreto del Poder Concedente y supletoriamente el cuadro tarifario referencial vigente.

ARTICULO 4º: La tasa/tarifa deberá abonarse mensualmente y su costo será determinado equitativamente para cada inmueble servido a los efectos de la determinación de una revisión tarifaria integral. La estimación de valor estará constituida por una previsión mensual del gasto corriente de cada

operación concesionada, más un aporte adicional destinado a la conformación de un fondo de reparo, el cual estará afectado exclusivamente al mantenimiento de bombas, tuberías, y demás elementos estructurales utilizados en el suministro del servicio. El monto antes descripto se dividirá por el total de inmuebles servidos para cada operación, dando así el valor individual. Siendo de aplicación supletoriamente el Cuadro tarifario referencial vigente. –

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario H.C.D.

Boleto N°: ATM_5344981 Importe: \$ 784
21/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1412

GUAYMALLEN, miércoles 16 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9224-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9224-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5343439 Importe: \$ 96
21/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1439

GUAYMALLEN, jueves 17 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9217-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9217-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5343409 Importe: \$ 96
21/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1440

GUAYMALLEN, jueves 17 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9198-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9198-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5343376 Importe: \$ 96
21/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1479

GUAYMALLEN, jueves 22 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9210-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9210-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Alicia Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5343388 Importe: \$ 96
21/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1525

GUAYMALLEN, jueves 24 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9235-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 9235-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344827 Importe: \$ 96
21/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“SIV CONSULTING S.A.” 1) Socios: ERIK ARGENIS GARCIA SIRIT, venezolano, con DNI N°95.935.182, CUIT/CUIL 20-95935182-2 nacido el 31 de Enero de 1985, de 36 años de edad, de profesión Ingeniero de Petróleo, autónomo, de estado civil soltero y con domicilio en calle Berutti N° 2580, PB Dpto N° 1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, JOSE GREGORIO MARQUEZ MILLAN, venezolano, con DNIN° 96.023.395, CUIT/CUIL 20-96023295-7, nacido el 24 de Septiembre de 1962, de 58 años de edad, de profesión Ingeniero en Mantenimiento Industrial, autónomo, de estado civil Casado y con domicilio en calle Dr. Gainza N° 3121, B° Sanidad, Capital, Mendoza, ASTRID VANESSA IBAÑEZ, venezolana, con DNI N°95.892.727, CUIT/CUIL 23-95892727-4 nacida el 07 de Mayo de 1982, de 38 años de edad, de profesión Técnico Superior Universitario en Tecnología de Gas, autónoma, de estado civil soltera y con domicilio en calle Beltrán Sur N° 135, Godoy Cruz. 2) Fecha de instrumento de constitución: 12/04/2021. 3) Razón Social: “SIV CONSULTINGS.A.” 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: Berutti N° 2580, PB Dpto N° 1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) SERVICIOS, C) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, D) MANDATOS. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital Social: \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000 de valor nominal cadauna. 8) Administración y Representación: Presidente y Director titular: ERIK ARGENIS GARCIA SIRIT, venezolano, con DNI N° 95.935.182, y Director Suplente: JOSE GREGORIO MARQUEZ MILLAN, venezolano, con DNIN° 96.023.395, ambos ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5328198 Importe: \$ 288
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

“RED DE CARGAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)”: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de julio del 2021, se constituye RED DE CARGAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). 1° comparece el señor: CESAR JAVIER PURINO, DNI N° 27.369.292, CUIT N° 20-27369292-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/05/1979, de profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Vendimiadores 635 Piso 2 Dpto. 1, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica javier292292@gmail.com. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: el día 05 de julio del 2021. 3°) Denominación: RED DE CARGAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). 4°) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Vendimiadores 635 Piso 2 Dpto. 1, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del

Acta constitutiva. 7.-Monto del capital social: El Capital Social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), representando por cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Socio CESAR JAVIAE PURINO, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 400 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancias mediante certificado numero 894307 de plazo fijo en Banco Credicoop. 8.- Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Administrador titular a: CESAR JAVIER PURINO, DNI N° 27.369.292, CUIT N° 20-27369292-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/05/1979, de profesión: Empresario, con domicilio en calle Vendimiadores 635 Piso 2 Dpto. 1, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica javier292292@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: CESAR ANTONIO PURINO DNI N° 10.222.232 CUIT N° 20-10222232-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 20/01/1952, con domicilio real en la calle Rufino Ortega 241, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, constituye domicilio especial en la sede social. 9.-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5342771 Importe: \$ 640
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FOLIO 20. PRIMER TESTIMONIO. CONSTITUCIÓN DE “**JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**”. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO. ESCRITURA NÚMERO ONCE. En la Ciudad del departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los QUINCE días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO, ante mí: CECILIA INÉS STACCHIOLA, Abogada en ejercicio de la función notarial, Titular del Registro número Setecientos Setenta y Siete (777), COMPARECEN: Las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Lucas Exequiel JULIANI, con Documento Nacional de Identidad 37.271.711, nacido el 21/02/1992, de 29 años de edad, CUIT 20-37271711-5, quien declara ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio “Jardín INKA 1”, Manzana “C” – Casa 97, Jesús Nazareno, Guaymallén, de esta Provincia, y Rocío Soledad RAMOS LUTO, con Documento Nacional de Identidad 37.161.097, nacida el 29/06/1994, de 27 años de edad, CUIT 27-37161097-4, quien declara ser soltera, de profesión empleada administrativa, domiciliada en calle Lago Lacar N° 660, Barrio “Mosconi”, Carrodilla, Luján de Cuyo, de esta Provincia.- Los comparecientes son argentinos, quienes manifiestan no tener restricciones a sus capacidades de ejercicio registrada habiendo sido informados por la autorizante que su ocultamiento implicará actuación dolosa prevista en el Artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación; todos de mi conocimiento en los términos del Artículo 306 inciso b) del mismo cuerpo legal, doy fe; quienes intervienen por sí en sus propios derechos, y DICEN: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima sujeta a la Ley 19.550, sus reformas y disposiciones reglamentarias. En consecuencia, por unanimidad resuelven: PRIMERO: Que la sociedad se denominará “**JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**”, revistiendo la calidad de accionistas fundadores los citados comparecientes.- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11 inc. 2 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), fijan domicilio legal, fiscal y de la sede social en el lugar denominado Barrio “Jardín INKA 1”, Manzana “C” – Casa 97, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, de esta Provincia.- TERCERO: Aprobar los estatutos que regirán la sociedad anónima, los que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE “**JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**”. TÍTULO I: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad funcionará con la denominación “**JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**”, que se regirá por los presentes Estatutos, y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o.1984).- ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene domicilio legal en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por medio de su directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país como del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: Su duración será de noventa y nueve años (99) a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y

Comerciantes.- ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros sean personas de existencia física o jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Mediante la prestación y/o locación de servicios de: 1) Seguridad y vigilancia ya sea de personas de existencia real o jurídica en entes privados o públicos; 2) Diseño de sistemas de seguridad a entes indicados en el apartado anterior; 3) Diseño de sistemas sobre prevención de accidentes de trabajo en todo tipo de entes ya sean comerciales o industriales, públicos o privados, y 4) Limpieza, higiene y mantenimiento general referido al objeto principal de la empresa; B) MANDATARIAS: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes, marcas de fábrica, licencias, franquicias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, y percibir cualquier remuneración con la intervención mencionada, sean de origen nacional o extranjero y siempre referidos al objeto principal de la empresa. C) OTRAS ENTIDADES: Formar parte de asociaciones accidentales, de uniones transitorias de empresas; para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo, de capital, servicios técnicos y profesionales, estudio de mercado y seguros en el mercado interno e internacional, organización y participación en licitaciones nacionales e internacionales. D) DE TRANSPORTE PRIVADO, tanto nacional como internacional, pudiendo realizar toda logística incluyendo los seguros y comisiones que se cobren y en referencia al objeto principal de la empresa; y E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a estos de: elementos relacionados al objeto principal de la sociedad.-Participar de licitaciones Nacionales e Internacionales y Provinciales o Municipales en todo lo relacionado al objeto de la sociedad.- TÍTULO II: CAPITAL. ACCIONES. ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), representado por cien (100) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1.500,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y certificados provisorios que se emitan tendrán las menciones del Artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente y vicepresidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550, la asamblea fijara las características de las acciones a emitirse en razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así también la determinación de la forma y condición de Pago.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones serán nominativas, endosables o no, siempre que las disposiciones legales en vigencia lo permitan, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo los casos previstos en el Artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes de la última publicación, que se harán por tres (3) días en el boletín oficial de la provincia de Mendoza y en un diario de mayor circulación de esta Provincia.- ARTÍCULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio quedara facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 193 de la Ley 19.550, pudiendo optar por cualquier de los procedimientos que menciona dicho artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO: Por resolución de la asamblea general extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precios, interés, y amortización que estime conveniente.- TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN. FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea, debe designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El directorio, en su primera reunión designara a un presidente. El órgano de administración funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. El presidente, tiene derecho a doble voto en caso de empate. La asamblea fijara la remuneración del directorio, de conformidad con el Artículo 261 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo, en título públicos, en acciones

de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipotecas, prendas, o fianzas otorgadas por terceros a favor de la sociedad, pagares a la vista de terceros, con el aval de un director y con la conformidad de la asamblea que lo elija.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El directorio tiene facultades para actos de mera administración ordinaria, operar con todos los bancos e instituciones de créditos oficiales o privadas y realizar los pagos mínimos indispensables para el normal desenvolvimiento de la Empresa de acuerdo con los presupuestos mensuales que deberán ser ratificados por Asambleas General Extraordinaria. Para los actos que a continuación se detallan el directorio deberá convocar a Asamblea General extraordinaria: contraer cualquier tipo de endeudamiento, venta de bienes de uso de la empresa y para efectuar cualquiera de los actos comprendidos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos a, b y c.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente de la misma, y en ausencia de este estará a cargo del Director que legalmente lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel, sin perjuicio de los poderes generales de administración o especiales que el Directorio otorgue a otro Director o a terceros.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor sobre la sociedad, de conformidad a lo establecido por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Si por cualquier causa la sociedad quedara comprendida dentro de los supuestos mencionados en el Artículo 299 de la Ley 19.550, se procederá a la elección de la sindicatura que corresponda, siempre mediante votación efectuada en asamblea ordinaria.- TÍTULO IV. ASAMBLEA. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asambleas unánimes. Deberá mencionar en la convocatoria el día y hora del cierre de registro de asistencia, para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrar esta última, una vez que haya fracasado la primera.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Respecto del quórum y las mayorías, se establece que regirán las determinadas por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a votos, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 84 y 244 in fine de la Ley 19.550.- TÍTULO V. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. BALANCE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las ganancias realizadas se destinarán: 1) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto para el fondo de reserva. 2) A la remuneración del directorio, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550. 3) A reservas facultativas conforme lo dispuesto por el Artículo 70 de la ley 19.550. 4) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos, y 5) El saldo, al destino que fije la asamblea y los dividendos serán pagados dentro del ejercicio en que han sido aprobados.- TÍTULO VI. DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria, quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en el Artículo 101 subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550, y bajo la fiscalización del síndico, solamente de cumplirse el supuesto de la primera parte del Artículo Décimo Quinto de estos estatutos.- TÍTULO VII. Suscripción del capital social: Los socios comparecientes suscriben totalmente el capital social, integrando los socios un veinticinco por ciento (25%) en efectivo en éste acto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.- La suscripción se realiza de la siguiente manera: Lucas Exequiel JULIANI, con Documento Nacional de Identidad 37.271.711 suscribe la cantidad de noventa y nueve (99) acciones por un total de Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$148.500,00), y Rocío Soledad RAMOS LUTO, con Documento Nacional de Identidad 37.161.097, suscribe la cantidad de una (1) acción por un total de Pesos un mil quinientos (\$1.500,00). Se designa para el primer directorio como Presidente al señor Lucas Exequiel JULIANI y como Director Suplente a la señora Rocío Soledad RAMOS LUTO. En este acto los nombrados aceptan las designaciones que han sido por el término estatutario, fijan domicilio especial y legal en el lugar denominado Barrio "Jardín INKA 1", Manzana "C" – Casa 97, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, de esta Provincia, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las

prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo un equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, lo que es aceptado por unanimidad. Se resuelve designar al Contador Público señor Alejandro Esteban Masera, con Documento Nacional de Identidad 13.425.132, y a la señora Claudia Noemí Torres, con Documento Nacional de Identidad 29.884.310, para que realicen en forma conjunta o separada indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciales, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al estatuto que sugieran las autoridades competentes, firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente, efectuar depósitos, retirar fondos, solicitar rubrica y retiro de libros y realizar todos aquellos actos y trámites necesarios a los fines de la inscripción de la sociedad en todos los organismos oficiales correspondientes, firmando toda documentación necesaria al respecto, incluyendo el otorgamiento de instrumentos públicos o privados para el cumplimiento de este mandato y a realizar las inscripciones y/o modificaciones municipales, impositivas, tanto nacionales como provinciales ya sea de "JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" como de sus integrantes, incluyendo dentro de este mandato a la A.F.I.P. a efectos de solicitar la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), y ante A.T.M., a efectos de solicitar el número del impuesto a los Ingresos Brutos.- DECLARACIÓN JURADA: Los comparecientes manifiestan con el carácter de Declaración Jurada que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" aprobada por Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- La Notaria autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento a los decretos y decisiones administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada y se ha dado cumplimiento con el protocolo de bioseguridad establecido.- EN SU TESTIMONIO previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí, Notaria autorizante de todo lo que doy fe.- Hay dos (2) firmas ilegibles, pertenecientes a Lucas Exequiel JULIANI y Rocío Soledad RAMOS LUTO.- Ante mí: Cecilia Inés Stacchiola.- Está mi firma y sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 20 del Registro Notarial N° 777 a mi cargo.- Para la otorgante, en fecha 15/07/2021 expido este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro (4) folios de Testimonios de Protocolo Series A N° 000551056 a 000551059, respectivamente los que firmo y sello en esta Provincia.- ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DOY FE.-

Boleto N°: ATM_5344345 Importe: \$ 2576
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

VERA NORTE S.R.L.- Conforme artículo 10 Ley 19.550, comunicase la inscripción de VERA NORTE S.R.L., en la Provincia de Mendoza: 1) Socios: NATALIA ANDREA CESCHIN, argentina, nacida el día 15 de febrero de 1.981, casada, comerciante, DNI N°28.589.299, CUIT N° 27-28589299-1 y ALBANA BEATRIZ CESCHIN, argentina, nacida el día 24 de julio de 1.979, divorciada, licenciada en inglés, DNI N°27.297.587, CUIT N°27-27297587-1, ambos con domicilio en calle Lamadrid s/n Luján de Cuyo, Mendoza. 2) Contrato Constitutivo: 2/5/2021. 3) Denominación: VERA NORTE S.R.L. 4) Domicilio Social: Lamadrid 1600 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a)Agriculturas: b)Bodegas y Viñedos: 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000). 8) Administración: GERENCIA INDISTINTA, NATALIA ANDREA CESCHIN, DNI N° 28.589.299 y ALBANA BEATRIZ CESCHIN, DNI N° 27.297.587, ambos con domicilio especial en sede social. 9) Representación legal: Ambos gerentes. 10) Suscripción e integración: 50% de las acciones por \$200.000 suscriptas e integradas por la socia NATALIA ANDREA CESCHIN y 50% de las acciones por \$200.000 suscriptas e integradas por la socia ALBANA BEATRIZ CESCHIN. 11) La sociedad prescinde de la sindicatura 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5345322 Importe: \$ 192
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

GRANMAKO S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por escritura pública, con motivo de la escisión división de la sociedad PECLOSAN S.A.: 1) Socios: Claudio David GIMENEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.306.911, nacido el 12 de Abril de 1972, casado, comerciante, y Laura Gabriela PUGA, Documento Nacional de Identidad número 25.622.317, nacida el 1 de setiembre de 1976, casada, comerciante, con domicilio ambos en Las Cañas 1808, Lote N - Casa 6, Barrio "La Barraca", Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: escritura N° 30, de fecha 03/06/2021, pasada ante la escribana Maria Teresa Aragona, titular del registro N° 98 de capital;; 3) Denominación: GRANMAKO S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Concordia 730, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, CP 5525, Provincia de Mendoza. ; 5) Objeto: COMERCIAL; INDUSTRIAL; MANDATARIA; AGRARIA; CONSTRUCTORA; FIDEICOMISO y LEASING; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de \$ 10.200.000,00 (pesos diez millones doscientos mil con 00/100), representando por 10.200 (diez mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio CLAUDIO DAVID GIMENEZ suscribe el 80% del capital social, es decir la suma de \$ 8.160.000, de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 8.160 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el total de dicho valor al momento de la constitución; la socia LAURA GABRIELA PUGA, suscribe el 20% del capital social, es decir la suma de \$ 2.040.000, de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 2.040 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el 25% de dicho valor, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador titular el Sr. Claudio David GIMENEZ; y Administrador suplente la Sra. Laura Gabriela PUGA. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5346041 Importe: \$ 464
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

GIMEVA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por escritura pública, con motivo de la escisión división de la sociedad PECLOSAN S.A.: 1) Socios: Pedro Antonio GIMENEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.747.701, comerciante, nacido el 29 de Abril de 1961, y Carina Elizabeth EVANS, Documento Nacional de Identidad número 22.136.553, comerciante, nacida el 10 de noviembre de 1972, con domicilio ambos en Las Cañas 1808, Barrio "La Barraca", Lote N - Casa 6, Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: escritura N° 32, de fecha 3/06/2021, pasada ante la escribana Maria Teresa Aragona, titular del registro N° 98 de capital; 3) Denominación: GIMEVA S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Concordia 730, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, CP 5525, Provincia de Mendoza.; 5) Objeto: COMERCIAL; INDUSTRIAL; MANDATARIA; AGRARIA; CONSTRUCTORA; FIDEICOMISO y LEASING; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de \$ 10.250.000 (pesos diez millones doscientos cincuenta mil), representando por 10.250 (diez mil doscientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: el socio Pedro Antonio GIMENEZ suscribe el 80% del capital social, es decir la suma de \$ 8.200.000, de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 8.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el total de dicho valor al momento de la constitución; la socia Carina Elizabeth EVANS, suscribe el 20% del capital social, es decir la suma de 2.050.000, de acuerdo

con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 2.050 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el 25% de dicho valor, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) al momento de su constitución. 8) Órgano de Administración: Administrador titular el Sr. Pedro Antonio GIMENEZ; y Administrador suplente la Sra. Carina Elizabeth EVANS. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5346075 Importe: \$ 464
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

WORTEL S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por escritura pública, con motivo de la escisión división de la sociedad PECLOSAN S.A.: 1) Socios: Osvaldo Fabián GIMENEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.113.766, nacido el 31 de Enero de 1968, casado, comerciante, y Carina Andrea LICCIARDI, Documento Nacional de Identidad número 18.416.101, nacida el 17 de diciembre de 1967, casada, Contadora Pública, con domicilio ambos en Las Cañas 1950 Manzana B - Casa 4, Barrio "El Molino", Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: escritura N° 31, de fecha 03/06/2021, pasada ante la escribana Maria Teresa Aragona, titular del registro N° 98 de capital;; 3) Denominación: WORTEL S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Concordia 730, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, CP 5525, Provincia de Mendoza. ; 5) Objeto: COMERCIAL; INDUSTRIAL; MANDATARIA; AGRARIA; CONSTRUCTORA; FIDEICOMISO y LEASING; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de \$ 10.200.000,00 (pesos diez millones doscientos mil con 00/100), representando por 10.200 (diez mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: el socio Osvaldo Fabián GIMENEZ suscribe el 80% del capital social, es decir la suma de \$ 8.160.000, de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 8.160 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el total de dicho valor al momento de la constitución; la socia Carina Andrea LICCIARDI, suscribe el 20% del capital social, es decir la suma de \$ 2.040.000, de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 2.040 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el 25% de dicho valor, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador titular el Sr. Osvaldo Fabián GIMENEZ; y Administrador suplente la Sra. Carina Andrea LICCIARDI. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5346082 Importe: \$ 464
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**GRUPO IDF S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: Fracchia Barrera Diego Maximiliano, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 25 de Septiembre de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.859.786, C.U.I.T. N° 23-36859786-4, estado civil: Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Chiclana 3488, Godoy Cruz, Mendoza; mayor de edad, capaz y de mi conocimiento por haberlo individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social:

“GRUPO IDF S.A.S.”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Chiclana 3488 (5501), departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROINDUSTRIAS: Realizar explotación agroindustrial de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización, comercialización, fraccionamiento, envasado, acopio y empaque de todo tipo de productos y subproductos frutihortícolas y sus derivados. Como así también adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos, de toda clase, frutos del país o del extranjero. b) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la frutihorticultura. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), y estará representado por SESENTA (60) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos MIL (\$1000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno. El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como GERENTE TITULAR a Fracchia Barrera Diego Maximiliano D.N.I. 36.859.786 y Gerente Suplente a Giaquinta Enzo Fabian D.N.I. 36.712.155, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_5346964 Importe: \$ 736
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

RUCAMAR S.A.S.: De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: MAROTO DIEGO RUBEN, de nacionalidad argentino, con DNI N° 31.273.794, CUIL N° 23-31273794-9, soltero, de profesión contador, nacido el día 18/11/1984, con domicilio en B° Vistandes

manzana B Casa 6 S/N, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, la Sra LIVELLARA ALICIA CRISTINA de nacionalidad argentina, con DNI N° 13.842.348, CUIL N° 23-13842348-4, viuda, de profesión Profesora de Matematica, nacido el día 20/04/1960 con domicilio en Guiñazu 1090, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y el Sr. MAROTO DARIO EZEQUIEL, de nacionalidad argentino, con DNI N° 34.370.220, CUIL N° 20.34370220-6, soltero, de profesión Tecnico en Logistica, nacido el día 04/01/1989, con domicilio en Guiñazu 1090, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza- 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 14/07/2021 por instrumento privado 3º) Denominación: "RUCAMAR S.A.S." 4º) Domicilio: fija el domicilio de su sede social en B° Vistandes Manzana B Casa 6, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal de la sociedad. 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Transporte b) Importadora y Exportadora 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y estará representado por sesenta (60) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. El Sr. MAROTO DIEGO RUBEN, suscribe la cantidad de treinta y seis (36) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, La Sra. LIVELLARA ALICIA CRISTINA, suscribe la cantidad de doce (12) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El Sr. MAROTO DARIO EZEQUIEL, suscribe la cantidad de doce (12) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Gerente titular al Sr Maroto Diego Ruben, Documento Nacional de Identidad número 31.273.794, y Administradores Suplentes Livellara Alicia Cristina, D.N.I. N° 13.842.348 y Maroto Dario Ezequiel, DNI: 34.370.220 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5346129 Importe: \$ 544
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

WINEAR SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha 15/07/2021 1. Socios: LUIS EDUARDO ANDREU, DNI 16.256.562, CUIT 20-16256562-2, edad 59 años, nacido el 17/07/1962, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en Los Fresnos 3030, B Parque Drummond, Drummond, Luján de Cuyo; RAUL FABIAN ANDREU, DNI 17.780.295, CUIT 20-17780295-7, edad 55 años, nacido el 02/01/1966, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en Saenz Peña 5880 Barrio El Envero Las Compuertas Lujan de Cuyo; LEONARDO JOSE ANDREU, DNI 22.973.345, CUIT 20-22973345-2, edad 48 años, nacido el 07/10/1972, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en San Martin 3031, Luján de Cuyo; LUIS EDUARDO SAEZ CALLE DNI 32.315.753, CUIT 20-32.315.753-8, edad 35 años, nacido el 25/04/1986, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en Vieytes 2000 Barrio Liceo Etapa 1 Casa D12, Carrodilla, Luján De Cuyo; PABLO MATIAS PALACIOS DNI 25.254.026, CUIT 20-25.254.026-2, edad 45 años, nacido el 12/05/1976, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en Araoz 700 Barrio Rincón De Araoz Casa 62, Mayor Drummond, Luján de Cuyo; ROMINA AISHA ABDALA DNI 34.756.345, CUIT 27-34.756.345-0 edad 31 años, nacida el 16/09/1989, estado civil casada en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión Lic. En Psicología, con domicilio en Vieytes 2000 Barrio Liceo Etapa 1 Casa D12, Carrodilla, Luján De Cuyo. 2.- Denominación: WINEAR SAS. 3.- Sede social: calle Terrada 3408 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por

cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: LEONARDO JOSE ANDREU DNI 22.973.345 y LUIS EDUARDO SAEZ CALLE DNI N° 32.315.753, ambos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RAUL FABIAN ANDREU DNI N° 17.780.295, PABLO MATIAS PALACIOS DNI N° 25.254.026, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5346989 Importe: \$ 496
21/07/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales** en cumplimiento de su Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria-Fuera de Término para el día 11 de Agosto de 2021, a las 10.30 horas ,fuera de nuestra sede, por razones de emergencia sanitaria por covid-19 ,con el fin de poder respetar el distanciamiento social y obligatorio vigente y respetando los protocolos establecidos por la pandemia, en calle Schauman 1178- 3°Barrio Unimev-Villa Nueva-Guaymallén –Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: - Lectura del acta de asamblea anterior. - Motivos por los cuales no fue realizada la asamblea en término - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020. - Aprobación del Proyecto del Destino del resultado del Ejercicio – Anexo IV-. - Elección de autoridades –Período 01-01-2021 al 31-12-2022 - Elección de dos asambleístas para revisar y firmar el Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretaria. Mira Pieniek Carlos Alfredo Vargas Secretaria Presidente Mendoza, julio-2021

Boleto N°: ATM_5345160 Importe: \$ 176
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL COMITÉ JUNÍN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto del 2021, a las 10 hs, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento 230, Junín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 – Aprobación de Documentación Contable de Ejercicio N° 3 y 4, 2- Renovación y ratificación de los miembros de la Comisión Directiva, 3- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario.

Boleto N°: ATM_5346769 Importe: \$ 160
21-22/07/2021 (2 Pub.)

(*)

EL CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA, CONVOCA a todos los Socios Activos y Activos Vitalicios de la Entidad a ELECCIONES DE AUTORIDADES para ocupar los cargos de la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina, de acuerdo a lo dispuesto en Acta N°

1406 de la Comisión Directiva, según lo establece la Resolución N°2200/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza y de acuerdo a los preceptos del Estatuto Social Vigente en el Artículo 60 por el período 2021-2024. Las mismas se realizarán el día 25 de Septiembre de 2021 del corriente año en la Sede Central – Avenida Boulogne Sur Mer 157 de la Ciudad de Mendoza- y Delegaciones Provinciales a designar. La Junta Electoral, comenzará a sesionar desde el 01 de Agosto. El plazo para la presentación de lista de candidatos vence el 15 de Agosto de 2021 a las 24 horas y, la oficialización de las listas, será el 01 de Septiembre de 2021. Fdo: Ricardo Tahan Presidente del Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5346276 Importe: \$ 176
21/07/2021 (1 Pub.)

URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE SA. Convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 2 de agosto de 2021, a las 10 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: informe sobre juicios existentes y futuros que afectan a la sociedad y medidas a tomar respecto a los mismos. SEGUNDO: plan de avance sector norte. TERCERO: constitución de fondo para tratamiento deudas. CUARTO: Tratamiento de posibles Aportes asimétricos. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea convocada con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Boleto N°: ATM_5344200 Importe: \$ 480
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de agosto de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Consideración de la celebración de la Asamblea “a distancia”; 2.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a asamblea fuera de término. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio. 8.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.”. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 10:30 y las 10:45 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso,

solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5343345 Importe: \$ 3120
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

SOMESAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: convoca a Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de Julio de 2.021 a las 09:00 horas, a realizarse en la Sede Social en la Calle Nahuel Huapi número 7.985, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. 2) Ratificación de la transferencia del Fondo de comercio denominado ZONA MALBEC operada con fecha 03 de junio de 2.021, según edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 09/04; 13/04; 15/04; 19/04 y 21/04 del año en curso, y en el Diario Los Andes de la Provincia de Mendoza los días 30/03; 01/04; 06/04; 08/04; y 12/04 del año en curso.

Boleto N°: ATM_5326890 Importe: \$ 640
08-13-15-19-21/07/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340366 Importe: \$ 560
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

SECHU S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 14 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340375 Importe: \$ 560
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

GARBIN REFRESCOS S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.020. Punto 2) Destino de los resultados de los ejercicios. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar

comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340357 Importe: \$ 640
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 782392, LA SUCESIÓN DIEGO SAYANCA DE HUANACACHE, perforara 160 m en 12" uso agrícola, en su propiedad de R.P. 14 o Carril Barrancas s/n. Barrancas- Maipú. NC 0799000200380440.

Boleto N°: ATM_5344996 Importe: \$ 64
21-22/07/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, Expte 787615, ZELAYA RODRIGUEZ CARMEN MARÍA Y YEBARA PORTAL LUCIO, perforaran 200 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-169, afectado en producción y calidad en su propiedad de Calle Cremaschi s/n -Chapanay, San Martin. NC 0899001500700700

Boleto N°: ATM_5344998 Importe: \$ 64
21-22/07/2021 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARIN ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro . 1212019

Boleto N°: ATM_5342630 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de RIQUELME TERESITA JOVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212020

Boleto N°: ATM_5342639 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROS RAUL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212021

Boleto N°: ATM_5342664 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUQUE CLARA CLYDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212022

Boleto N°: ATM_5342699 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME LIDIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro.1212024

Boleto N°: ATM_5342914 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA CARLOS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212026

Boleto N°: ATM_5342981 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212028

Boleto N°: ATM_5343549 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZENASCO IRMA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212025

Boleto N°: ATM_5344104 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ZANGHI MARIA TINDARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212027

Boleto N°: ATM_5344101 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA REGINALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212029

Boleto N°: ATM_5343205 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARALEGUI NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212030

Boleto N°: ATM_5343224 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA NORMA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212031

Boleto N°: ATM_5343277 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDAMES WALTER RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212033

Boleto N°: ATM_5343327 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212036

Boleto N°: ATM_5343408 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTANA MONICA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212037

Boleto N°: ATM_5344822 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ALFARO GLORIA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212032

Boleto N°: ATM_5344824 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de PUEB LA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212034

Boleto N°: ATM_5344829 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de PONCE ELIO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212035

Boleto N°: ATM_5344834 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GODOY JORGE MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212038

Boleto N°: ATM_5344843 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de CHILLEMI ELSA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212023

Boleto N°: ATM_5344845 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MEDEROS Daniel Hector CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE. N°: EX 2021-3961287.

Boleto N°: ATM_5344965 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de SANCHEZ, DOMINGO RAÚL, cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos sito en Paseo Los Plátanos 88, Parque Gral San Martín, Ciudad, Mendoza a reclamar beneficios acordados artículo 33°- Decreto- Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expediente electrónico EX-2021-00925919- - GDEMZA-DPP#SAYOT

S/Cargo
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 5487-T-2006-00106, en la que se tramita solicitud de Plus Chofer del SR. TORRES AGUILERA Nicolas Jorge, con domicilio en B° AMUPPOL II, manzana C, casa 16, San Roque, Maipú, Mendoza, se deberá NOTIFICAR al solicitante la presentación de la siguiente documentación: CERTIFICADO DE IDONEIDAD, en el que se desempeñó en las funciones de chofer, señalando en forma precisa: fecha de inicio y finalización con día, mes y año (Ej. desde el 01/01/2017 al 21/12/2018) y en forma habitual y permanente de División Delitos Económicos; la misma deberá ser presentada ante la División Deudas dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad; para ello contará con 30 días a partir de la notificación. En tal sentido se realizará la publicación mediante Boletín Oficial por el término de (03) días.

S/Cargo
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 19279-C-2009-00106, en el que el Sr. Oscar Juan CARRAL NARVAEZ, tramita Recurso de Revocatoria contra la Resolución 1162-S-2010 y Decreto N° 362 de fecha 28 de febrero de 2018, se deberá NOTIFICAR al el SR. OSCAR JUAN CARRAL NARVAEZ, con domicilio en calle PEDRO MOLINA 249 4TO PISO OFICINA 9-CIUDAD MENDOZA el contenido del Decreto N° 1683 de fecha 21 de Diciembre de 2020: Artículo 1° - Déjese sin efecto la Resolución N° 1162-S de fecha 19 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Seguridad y el Decreto N° 362 de fecha 28 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en la sentencia recaída en autos n° 105.661 caratulados "CARRAL ARRIGUCCI OSCAR LUIS C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA". Artículo 2° - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Oscar Juan Carral Narvárez, contra la resolución N 34/09 de fecha 28 de julio de 2009, ratificada por Resolución N° 47/09 de fecha 9 de octubre de 2009, emitidas por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad. Artículo 3° - Ordénese a través del Ministerio de Seguridad, la iniciación de información sumaria para determinar quién o quienes resulten responsables de la demora administrativa, detectada en las presentes actuaciones, incurriendo en perjuicio del Estado Provincial. Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Fdo. Dr. Rodolfo A. Suarez. Gobernador de la provincia de Mendoza.- "A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 150 de la Ley 9003. Se le deberá notificar al administrado que posee un plazo de 15 días para interponer recurso de revocatoria (Art. 177 Ley 9003) y en el mismo plazo para interponer recurso de aclaratoria en caso de errores materiales, conceptos oscuros u omisiones. El mencionado Recurso deberá tramitarse en

Ventanilla Única- Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2017-00099143-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 337 Camarda Sergio Osvaldo". Se NOTIFICA a "CAMARDA SERGIO OSVALDO", CUIT 23131845359 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de junio de 2021 RESOLUCIÓN N° 208-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CAMARDA SERGIO OSVALDO", CUIT 23131845359, nombre de fantasía "Boutique del Calzado", con domicilio en calle San Juan N° 681, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 3180-D-2015-00112-E-0-7, caratulado "Acta C 1720 Lannot S.A.". Se NOTIFICA a "LANNOT SA", CUIT 30-70749401-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 107-3180/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - ACEPTAR desde el punto de vista formal y RECHAZAR desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma "LANNOT SA", CUIT 30-70749401-4, la que se mantiene en todas sus partes ratificando la sanción de MULTA de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta

Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que según art. 179° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso jerárquico contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, directamente ante el superior jerárquico elegido, previo pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente ante el mismo, lo que será requisito de admisibilidad. ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR la presente Resolución. ARTICULO 8° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ EDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212001

Boleto N°: ATM_5330123 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARINO JOSE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212002

Boleto N°: ATM_5330823 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA CLELIA NIEVES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212003

Boleto N°: ATM_5331345 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALFREDO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212004

Boleto N°: ATM_5335576 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCILLA ROSARIO AIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212009

Boleto N°: ATM_5340558 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ MIRNIA SIRLEY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212007

Boleto N°: ATM_5340606 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA HECTOR ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212010

Boleto N°: ATM_5340637 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPPONI BLANCA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212012

Boleto N°: ATM_5339987 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDOBA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212013

Boleto N°: ATM_5340063 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALLOSTA JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212008

Boleto N°: ATM_5340072 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212011

Boleto N°: ATM_5340075 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LAURO SALVAOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212005

Boleto N°: ATM_5341516 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARISA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 212015.

Boleto N°: ATM_5341548 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARINA BEATRIZ TERESA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212016

Boleto N°: ATM_5340459 Importe: \$ 160
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212018

Boleto N°: ATM_5342075 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)Días a beneficiarios de CARAM MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212014

Boleto N°: ATM_5342124 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALAGONA ANTONIO ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212017

Boleto N°: ATM_5342133 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ISGRO ANGEL DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212006

Boleto N°: ATM_5342141 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de ARENAS JUAN DE DIOS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4237913-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5343361 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUNA OSCAR ANTONIO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4240663-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5344252 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de MENDOZA MIGUEL ENRIQUE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-202 1-4242828-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5344821 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 Ref: Expte N° A-EE-4563-2021 continuidad Expte. N° 8964-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. APAZA, FLORES NELSON JORGE y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 92385, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Bonfanti N° 1263, Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierre y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5344837 Importe: \$ 672
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 12 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4498-21- Continuidad del EXPTE N° 8359-DDM-18. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. HERNANDEZ DE BLANCO LUISA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD

EMPADRONADA BAJO EL N° 82.469, que por Resolución, se le aplicó una multa de SIETE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (7.000 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre reglamentario del predio baldío ubicado en Calle Roma N° 3.843 – Lote D del Distrito El Bermejo de este Departamento de Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley N° 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado y el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344842 Importe: \$ 720
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 12 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: Expte N° A-EE-4791-2021 continuidad Expte N° 7716-IO-2020-60204 .- La Municipalidad de Guaymallén, comunica a IDANDI S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 125098 que se le da vista a la Ley N° 9003 Art. 160, para que en un término de DIEZ (10) DÍAS, presente pruebas y defensas, por haber iniciado obras de construcción sin contar con la autorización municipal correspondiente en el domicilio de calle Franklin Villanueva N° 1410, Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén. Además se le comunica que deberá mantener TODO TIPO DE OBRA TOTALMENTE PARALIZADA. Hasta tanto nombre un profesional a cargo de la misma y presente toda la documentación técnica pertinente, vencido el plazo y ante incumplimiento se aplicara sanción correspondiente al caso. CPV/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344852 Importe: \$ 384
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 08 de julio de 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-5035-21, continuidad EXPTE. N° 10.108-IO-15. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. ZINGARETTI MIRTHA MARÍA y/o BERDUCCI NATALIA CARINA y/o a QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 109.343. Visto el Emplazamiento N° 533, paralizar obra de garita y considerando que hasta la fecha no se han presentado los planos de relevamiento de la obra en construcción ubicada en calle Benjamín Argumedo N° 14671 y Barcelona Lote V Distrito La Primavera – Guaymallén, en un término de VEINTE (20) DÍAS, deberá presentar los planos de relevamiento, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le comunica en un término de DIEZ días para que presente pruebas y defensas Conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5344851 Importe: \$ 432
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4802-21 continuidad EXPTE. N° 10.858-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 125874, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en B° 5 de Julio Mzna. D – Lote N° 04 del Distrito Buena Nueva – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un

Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./-NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344858 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 08 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE Nº A-4729-2021.- La Municipalidad de Guaymallén, notifica al SR. GIMÉNEZ ROMERA, JOSE JORGE y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM Nº 105.600, que deberá mantener paralizada la obra en construcción ubicada en Bº Alto Rodeo Mzna "C" Lote " CATORCE ", Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y en un término de VEINTE días presentar planos de relevamiento, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344855 Importe: \$ 336
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-5007-21 - CONTINUIDAD Expte. Nº 1142-IO-20 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. EVANS JORGE NUMA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 124367, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Estrada Nº 1.059 del Distrito Las Cañas - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344866 Importe: \$ 672
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-5582-21 - EF Nº 256-2021- continuidad EXPTE. Nº 11292-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. PEREYRA RAUL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 63.212, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Las Hileras Nº 13.957 Bº San Vicente I - Mzna. C – Lote Nº 16 del Distrito Los Corralitos - Guaymallén – Mendoza, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para presentar pruebas y defensas, conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da Aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna. Sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse, en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing.

Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344879 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5588-21 continuidad EXPTE. N° 9799-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a UNIÓN VECINAL NAZARETH y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 70.536, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Pedro Goyena N° 5.841 B° Mi Casa Mzna. C – Lote N° 04 del Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén – Mendoza, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para presentar pruebas y defensas, conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da Aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna. Sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse, en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344886 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 08 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4741-21 continuidad EXPTE N° 10108-IO-2015-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ZINGARETTI, MIRTHA MARIA y/o A BERDUCCI, NATALIA CARINA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 109343, visto el emplazamiento N° 533 de paralizar la obra y considerando que hasta la fecha no se han presentado planos de relevamiento de la construcción ejecutada en calle Argumedo N° 14671 – lote “V” – Distrito La Primavera – Guaymallén, que en un término de VEINTE (20) días deberá presentar planos de relevamiento, en caso no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9003. cpv/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344903 Importe: \$ 384
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 REF: EXPTE N° A-EE-5282-2021 continuidad EXPTE. N° 5509-DDM-2018-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. BUENO, LAURA ELIZABETH y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 68766, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Capilla de Nieve N° 1171, B° Pujol Mzna B Casa 2 Distrito General Belgrano- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5344910 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. MORAN, CLAUDIA ROSANA DNI N° 21.687.915 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, Cdad de Mendoza.

S/Cargo

14-21/07/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 374-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "Acta C 1430 Foodcoach SRL". Se NOTIFICA a "FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71482677-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de mayo de 2021 RESOLUCIÓN N° 166-374/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71482677-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgrter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 4008-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 1921 TI ANUN AKUN SA". Se NOTIFICA a "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-71171087-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 161-4008/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-71171087-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57°

inc. i) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014). ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014). ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 4361-D-2015-00112-E-0-6, caratulado "ACTA C 1988 FERRO VIVIANA CLAUDIA". Se NOTIFICA a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de marzo de 2020 RESOLUCION Nº 104-4361/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019. ARTICULO 2º - IMPONER a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y por violación del artículo 44º bis de la Ley 5.547. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 5º -

PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de GRANGETTO EDUARDO SALVADOR, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, , Expte. EE-6190-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dr. Roberto Martín González- Subdirector

Boleto Nº: ATM_5342103 Importe: \$ 240
15-19-21-23-27/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de DONOSO PAULINO BAUTISTA cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4104945.

Boleto Nº: ATM_5340622 Importe: \$ 80
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de DEGTIAREFF JORGE DOLORES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4169381-OTEPRE.

Boleto Nº: ATM_5340463 Importe: \$ 80
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1Ha 5453,03 m2 propiedad JUAN PABLO GAUVRON. Emilio Civit 97,65 m Norte de calle Gorostiague. Ciudad. General Alvear. Julio 28 Hora 10. Ex 2021-04192280-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5342808 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 281,80 m2 propiedad ERNESTO ODORICO, ubicada calle French 259, Cnel. Dorrego, Guaymallén. Expediente EX-2021-04244564- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 28 de Julio de 2021, hora 17.30.

Boleto N°: ATM_5344936 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor medurará 419.86 m2, propietario ADRIANA ELISABETH CANIZZO, Regalado Olguin s/n° manzana XVI, lote 28, Barrio La Bastilla, El Challao, Las Heras. Julio: 28 Hora 8:30. Expte: EX-2021-04260895- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345010 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Luisina Palazzo, Ing. Agrimensora medurará aproximadamente 207 m2. Propiedad de MARIA TERESA DIAZ. Ubicada en calle proyectada costa canal s/n° costado sur, 85 m al este de Calle Timoteo Gordillo, Ciudad de Mendoza. Ex -2021-04261632-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio: 28 a las 17:00 hs.-

Boleto N°: ATM_5345012 Importe: \$ 144
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame medurará 50ha.9912 m2 aproximadamente, propiedad de Ruggeri Nazareno Angel y Bustos Petrona Susana, ubicados en Calle La Solita s/n° esquina Dorrego (Sureste), Paramillo, Lavalle. Julio 28, hora 16.00 Expte. EX-2021-04188843- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5345027 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame medurará 235,09 m2 aproximadamente, propiedad de Luis Alfredo Citon ubicados en calle Cerro Siete Colores 1727, Las Tortugas, Godoy Cruz. Julio 29, hora 16.30 Expte. EX-2020-03856781-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345036 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, medurará y fraccionará: Parcela A: 4284.85 m2, Parcela B: 4291.09 m2, Parcela C: 5493.31 m2 (parte de mayor extensión), propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Calle Fortín Malargüe s/N° esq. Puesto Rojas s/N°, esquina Noroeste, Barrio Mechenquill II, Ciudad, Malargüe. Expediente EE-48441-2020. Julio 31, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5346778 Importe: \$ 144
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián medurará 222,35 m2, propiedad de FERRARI DE GARCIA EVA CRISTINA, ubicados sobre calle 25 de Mayo N° 871, 2da Sección, Capital. Julio 28, hora 16.00. EX-2021-04226953-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345963 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García Agrimensor, medurará 387.86 m2, propiedad JUAN CORIA y OTRA, calle Espejo 943,

Russell, Maipú. EX-2021-04203386-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5345965 Importe: \$ 48
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará 4257,60 m² (parte de mayor extensión), propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Calle Cuarta División Este s/N° esq. El Sosneado s/N°, esquina Noreste, Barrio El Trapal II, Ciudad, Malargüe. Expediente EE-48364-2020. Julio 31, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5346803 Importe: \$ 144
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mediará 8630,92 m², de MARIA DOLORES CANO y OTROS, Las Cañas 1830, Dorrego, Guaymallén. EX-2021-04228688-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 28, Hora 9,30.

Boleto N°: ATM_5346801 Importe: \$ 48
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mediará 2372,14 m² propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Adrián Illescas s/N° esq. Juan Corvalán s/N°, esquina Suroeste, Barrio Área Salud, Ciudad, Malargüe. Expediente EE-48361-2020. Julio 31, hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5345966 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará Título I 9ha.6126 m², Título II 1ha. 7645,14 m² aproximadamente propiedad de BODEGAS y VIÑEDOS "SAID MATRABASI SOC. ANONIMA", para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por SAUD LELA MATRABASI, ubicados en Calle Venezuela s/n°, 450m al norte de calle Ejercito de los Andes, costado este. La Consulta, San Carlos, Mendoza. Límites; TÍTULO I: Norte Gloria Mabel Hidalgo, Eduardo Antonio Pettina, Sur: Armando Hidalgo, Este: Mirtha Isabel Hidalgo, Banus Martín, Título II, Armando Hidalgo. Oeste: Calle Venezuela; TÍTULO II: Norte Banus Martín, Sur: Armando Hidalgo, Hidalgo Bunster Leonza, Este: Ruta Nacional n° 40. Oeste: Título I. Julio 31, hora 12.00. EX-2021-04187281- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345019 Importe: \$ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mediará 257.60 m², aproximadamente, parte mayor extensión, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietarios MARIA LUISA COMEGLIO DE BERTOLINI, NELIDA NASTRI COMEGLIO DE BERTOLINI, MARIA JUSTINA COMEGLIO DE PIZZUTO, CATALINA INOCENCIA COMEGLIO DE VALENCIA, ADELAIDA ARGENTINA COMEGLIO DE GALDIOLO, ENRIQUE JUAN NASTRI COMEGLIO, pretendiente: Brian Martín Piña, calle Aconcagua 666, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte calle Aconcagua, Sur Martín Segundo Pérez Contreras, María Luisa Comeglio de Bertolini, Nelida NASTRI Comeglio de Bertolini, María Justina Comeglio de Pizzuto, Catalina Inocencia Comeglio de Valencia, Adelaida Argentina Comeglio Galdíolo, Enrique Juan NASTRI Comeglio, Este María Luisa Comeglio de Bertolini, Nelida NASTRI Comeglio de Bertolini, María Justina Comeglio de Pizzuto, Catalina Inocencia Comeglio de Valencia, Adelaida Argentina Comeglio Galdíolo, Enrique Juan NASTRI Comeglio, Oeste Jorge Enrique Freire.

EX-2021-04272804- GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO 28 Hora 12.30

Boleto N°: ATM_5345320 Importe: \$ 384
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 2049,27 m2, propiedad de MORTALONI, DORA MARÍA TERESA, ubicados sobre calle Pueyrredón N° 1435, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Julio 28, hora 17.00. EX-2021-04226566-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346814 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 939,98 m2, propietario: MARTHA KEMELMAJER DE SEVILLA, Perito Moreno N° 268, Centro, Godoy Cruz. Julio 28, hora 17,00. Expediente EX-2021-03915209-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346826 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 3 ha. 5557 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: BONETTO JUAN PEDRO (50%) Y PECORARO ERNESTO AGUSTIN (50%), pretendida por CASTRO JOSÉ LUIS, CASTRO RUTH DAIANA, CASTRO JOSUÉ GABRIEL y CASTRO JONATHAN MATÍAS, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a calle Godoy Cruz 9889, Kilometro 11 (ex Corralitos), Guaymallén .Norte: Horacio Caprioli; Sur, Eduardo Roberto Prestini; Este, Germán Francisco Otero ;Oeste, Tarin S.A.; Fischel Moses Rosenberg, Isaac Rosenberg y Samuel Horowitz Rieber; Matías Jesús Ramón Flores, Nicolás Raúl Flores, Enrique Flores y Pablo Cesar Flores. Punto de reunión: calle Armando Herrera s/n°, costado Sur, intersección servidumbre de tránsito, sobre coordenadas x: 6358690, y: 2526004. Julio 28, hora 9:00. Expediente N° EX-2021-04150236-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346808 Importe: \$ 384
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez, mensurará aproximadamente 402,15 m2, de Asociación Mutual Pablo Nogue (A.M.U.P.A.N.), para gestión de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendientes JOSÉ ANDRÉS CHÁVEZ OTALORA, CRISTINA CHÁVEZ OTALORA, ubicada en calle Lamadrid N° 2443, Las Cañas, Guaymallén. Límites Norte: calle Lamadrid; Sur: Josefa Gallardo; Este: Mauricio Escobar; Oeste: Emiliana Otalora. Expediente original 6349-D-17-01130. Expediente Corrección EE-46611-2021. Julio 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5346821 Importe: \$ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2 ha. 3765 m2, para obtención de Título Supletorio Ley14159, Decreto 5756/58, propiedad de: PRESTINI EDUARDO ROBERTO, pretendida por CASTRO JOSUÉ GABRIEL, CASTRO RUTH DAIANA y CASTRO JOSÉ LUIS, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a calle Godoy Cruz 9889, Kilometro 11 (ex Corralitos) , Guaymallén. Norte: Bonetto Juan Pedro y Pecoraro Ernesto Agustín; Sur, Antonio Royo; Este, Germán Francisco Otero; Oeste, Matías Jesús Ramón Flores, Nicolás Raúl Flores, Enrique Flores y Pablo Cesar Flores, Segundo Carrera

Sánchez. Punto de reunión: calle Armando Herrera s/n°, costado Sur, intersección servidumbre de tránsito, sobre coordenadas x: 6358690, y: 2526004. Julio 28, hora 10:00. Expediente N° EX-2021-04149094-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346827 Importe: \$ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 500.00 m2, para obtención de Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad de MATIAS JOAQUIN DE ROBLEDO, pretendida por DAVID DIONISIO NINA, ubicada en Ruta Provincial 92, km 8.4 s/n, costado Sur. Julio 28, Hora 12.30. Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Ruta Provincial N° 92; Sur, Mirta Elvira Vilte, Ramona Noemí Pérez; Este, Dominga Brizzio y Martin Eugenio Fiorio; Oeste, Patricia Lorena Pinto. EX-2021-04212065-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345976 Importe: \$ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará, Fracción N° 74, Superficie 12152,28 m2, propietario ELIZABETH WORLEY MILLS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Julio 28, Hora 10:30. EX-2021-04208782-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5345984 Importe: \$ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará, Fracción 56 y 57, Superficie 32434,34 m², propietario NOEL DAVID NEELANDS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Julio 28, Hora 10:40. EE-45993-2021.

Boleto N°: ATM_5345995-1 Importe: \$ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mensurará 1 ha 0633.65 m² propietario Marin Bruno Alejandro. Ubicación Los Filtros y Bentos esquina suroeste, Las Paredes, San Rafael. Expediente 2021- 04034179-DGCAT. Julio 28. Hora 12.

Boleto N°: ATM_5345999 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de SABATINI, JOSÉ JUAN y VILLEGAS DE SABATINI, MARÍA ANGÉLICA, cuya superficie aproximada de 138,75 m², enclavada cuya salida a la vía pública se da por pasillo de tránsito perteneciente a MARÍA HAYDEE HERNÁNDEZ, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por ALBERTO ANGEL ROBLES; ubicada en Calle Panamá N° 1728, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Covarrubias De Cuenca Martha; Sur: Hernández, María Haydee; Este: Gutiérrez, Horacio Dedicación y Castillo de Gutiérrez, Calle Panamá; Pasillo de Transito Hernández, María Haydee; Oeste:

Revuelta Alberto Antonio; Revuelta, José Manuel; Revuelta, Luis Francisco. Expediente N° EX-2021-02221383-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5345980 Importe: \$ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mensurará 330 m2, Propiedad de EMILIO REJAN MIRI, ubicada en Calle Julio A. Roca N° 1128, Ciudad de Tunuyán. Julio 30. Hora 9.30. EX-2021-04288521-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5346970 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Argentino Morales, Ingeniero Agrimensor mensurará 200,00 m2 de PABLO MARIO COBOS, Oficial Vélez 142, B° Suarez, Villa del Parque, Godoy Cruz. Julio 28, Hora 11.00. Expediente 2021-04259628-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346128 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil Mensurara 272,68 m2, Propietario "SECCIÓN DE LOS FOCOLARINOS (Focolares Masculinos) de la Obra de Maria – Movimiento de Los Focolares. Calle Juan A. Maza N° 588, Ciudad, Capital, Julio: 28 Hora:17. Ex -2021-04304911- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5346168 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin Gili mensurará 745 m2 aproximadamente de HECTOR VICTORIO MANUEL MADDIO y MARIA CARMEN URSULA DEGIAMBATTISTA de MADDIO, pretendida por: MARIANA DEL CARMEN CARBAJAL. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en calle Castelli N° 536, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Nieto de Rosales María Nieves Victoria, Bernal Inés Yolanda, Cassar Ismael Alejandro y Guzmán Juan Evangelista; Sur: calle Castelli, María Carmen Ursula Degiambattista de Maddio; Este: Pandolfi Domingo Pedro, Oeste: Suraci Pablo Raúl y Notti Jorge Luis, Notti Gerardo Daniel, Notti Gnazzo Alberto Rubén, Notti Gloria Alejandra, Notti Leonardo Javier, Notti Maximiliano Gabriel, Notti Eduardo Nicolás. Expediente: EX-2021-04170056-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5345998 Importe: \$ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 275m2 aproximadamente propiedad de JALIFF SIMON, Dionicio Antonio. Ubicación Avenida San Martín 215, Villa Atuel, San Rafael. Expte. 2021-4224785-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 28. Hora 10.00

Boleto N°: ATM_5347273 Importe: \$ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 128925.55 m2 aproximadamente. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: LUIS GAYÁ y GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE MENDOZA Art. 236 Inciso "A" Código Civil y Comercial. Pretendiente. INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA Ubicada sobre Ruta Provincial N° 24 a 400m al norte de callejón Gayá costado oeste. El Vergel. Lavalle. Mendoza. Límites: Norte: INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA y Pedro Valencia; Sur: inmen sociedad anónima; Este: Ruta Provincial n°24; Oeste: José Mastroeni. Punto de encuentro: callejón Gayá esquina Ruta Provincial N° 24. EX-2021-04168846- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 30 de Julio. Hora: 13 hs

Boleto N°: ATM_5342520 Importe: \$ 288
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 2000 m2 aproximadamente titular : FALVO, FERNANDO MARCELO. Pretendientes: Ceballos, Mariano Martin; Lujan, Fabiana Carolina; Lujan, Lucas Ariel; Grosso, Jimenez Paola. Ubicación: Callejón Junta Reguladora costado Sur a 570 m aproximadamente al Oeste de calle Rawson, Las Paredes; Dpto.: San Rafael, Límites: Norte: Flores Laureano (callejón de por medio); Sur y Oeste: Falvo, Fernando Marcelo; Este: Firmapaz, Victor. Expte.: N° 2021- 03699717 -GDEMZA-DGCAT_ATM - 26 DE Julio DE 2021.- Hora 11:00.-

Boleto N°: ATM_5339984 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de PEREZ GERARDO FRANCISCO, Título 1: 289,25 m2 Título 2: 282,20 m2, ubicada en Calle Avellaneda N° 2633 y 2645, Gral Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Julio: 26 Hora 14. EX-2021-03037960- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342764 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 146.23m2, propiedad de HORACIO OLIVIER, ANDREA ELENA y MARÍA EUGENIA LEONFORTE, Francisco Moyano N°1431, Ciudad, Capital. Julio 27, hora 11.30. Expte: EX-2021-04207357-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342378 Importe: \$ 48
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 609,16 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 - C.C. y C.) Pretendidos por: OSCAR JAVIER PELEGRINA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Roque Sáenz Peña s/n°, 9m hacia el Este de calle Embalse El Carrizal, costado Sur, Vistalba, Luján de Cuyo. Se pretende el 3.90% correspondiente al porcentaje de dominio del CCIF. Límites: NORTE: Calle Roque Sáenz Peña - SUR: Salvador Signorelli - ESTE: Salvador Rafael Renna, Carlos Gabriel Domínguez, Pablo Sebastián Gómez, Pablo Andrés Arias Y María Matilde Mendoza, Carla Andrea Mancuso Herrera, Patricia Natalia Mancuso, Tamara Yemina De Benedectis, Fabiola Gisel De Benedectis Y Armando Javier De Benedectis, Dario Francisco Gentile Y Gabriela Verónica Molina, María Florencia Coria, Víctor Osvaldo Olivera Y Verónica Teresa Lopez, Martín Uribe, Guillermo Ricardo Dávila, Cristian Puebla Y Gabriela Judith Cuello, Oscar Omar Wicher Y Norma Edith Garritano, Fabiola Andrea Guerra, Antonio Zamperoni, Humberto Adrián Balzarelli, Horacio Alejandro Yamin Y Diana María Bandiera, Patricia Mónica Rodríguez, Gustavo Cesar Baldasso Y Cintia Betsabé Toro, Andrea Verónica Monti, Javier Sebastián Velocci, Salvador Signorelli, Jesús Daniel Galera Y Paola Silvana Galera, Y Diego Paulo Pollicino - OESTE: BUSINESS & TOURISM S.R.L. Julio 26 - Hora: 8:00 - Expediente: EX-2021-02467070- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342920 Importe: \$ 624
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 280 m2, de Juan Amores. Ubicación: Av. Libertad

N°1055, Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 26/07/2021 – Hora: 8:30 – Expte.: EX-2021-04211401-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342929 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 1.045,09 m2 Propietario ALBERTO ALEJANDRO SUAREZ Y OTRA. Callejón Gavlovsky s/nº o Calle Publica s/nº costado este a 235,58 m de Calle Belgrano Distrito Ciudad Departamento Junin Julio: 26 Hora 09:00. Expediente Catastro: EX - 2021 - 04213649-GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5343603 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ramón Sederó, Ingeniero civil mensurará 133,00 m2, para título supletorio ,Ley 14159, decreto 5756/58, Propietaria ELCIRA CATALINA BASURTO VDA DE ELIAS pretendida por Martha Maria Cavagnaro, calle General Alvear n°2280, Ciudad, Godoy Cruz, Limites: Norte: Lilia Isabel López, Sur: Héctor Andrés Meza, Este: Calle General Alvear, Oeste: Miguel Humberto Rodríguez, Julio: 26 Hora:17. Ex - 2021- 04195811-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5344115 Importe: \$ 192
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 396 m2, Título de NORBERTO LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por JUAN AGUSTIN RUSAFÁ, ubicada calle El Altillo N° 224 esq. Salta s/nº, Palmira, San Martín. Límites: Norte: calle Salta, Sur: Guillermo Hernandez, Este: Mario Eduardo Perez, Oeste: calle El Altillo. EX-2021-04152406-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5344132 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará, aproximadamente 271.36 m2 para Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propietario FRANCISCO BERTOLINO, pretendida por JAVIER SANTIAGO INZAURRAGA, MARIA EUGENIA INZAURRAGA, CELINA INZAURRAGA. Pedro del Castillo 6341, Capilla de Rosario, Guaymallén Julio 26, hora 17.30. Límites: Norte, calle; Sur, Mabel Quesada, Carlos Mayol; Este, Elsa Guardia; Oeste, Gerónimo Morales. EX-2021-04135614-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5343157 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 300 m2, propietario MAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiente: CARLOS FELIPE ULFELDT; obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada calle Cobos 385, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte, José Gatica; Sur, Juan Scacciante y Francisco Fort; Este, Calle Cobos; Oeste, Mapalco srl y Luis Erian. Expediente 2021-04108713-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5343160 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 1566.87 m2, propiedad JOSE GARCIA DO CAMPO, pretendida por CARLOS PRIMITIVO PUEBLA y MARIA ANGELICA GARCIA, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Sarmiento s/nº, costado Oeste, 67.00 m Sur calle Remedios Escalada, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art.

236 Inc. a C.C. y C.), Poseedor, Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Sur: Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), Poseedor Elena Celina Angela Maddio de Sottano y Elena Celina Angela Maddio de Sottano. Expediente 2021-04090510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, Hora 9.30.

Boleto N°: ATM_5344141 Importe: \$ 336
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 138.66 m2, propietario MAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiente CARLOS FELIPE ULFELDT; obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada calle Guido Spano 386, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte, Noemi Saldeña; Sur, Luis Erian; Este, José Gatica y Mapalco srl; Oeste, Calle Guido Spano. Expediente 2021-04108062-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5343161 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará Títulos I: 12260,31 m2 y Título II: 10472,65 m2 de JUAN SEBASTIAN GABUTTI LAREDO, Ruta Provincial 50 s/n°, costado Norte, 270 m Oeste calle Martínez, Alto Verde, San Martín. Julio 26, hora 10:00. Expediente Electrónico: EE-45693-2021.

Boleto N°: ATM_5344148 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 258,10 m2 propietario ELISA MARIA BARRIONUEVO de MAURE. Ubicada 9 de Julio 3330, Ciudad, Mendoza. Expediente EX-2021-03940767-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 12,00.

Boleto N°: ATM_5343166 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 336,68 m2, propiedad ANTONIO COPPARI e ISABEL o ELIZABETH GIULIANI Viuda de COPPARI, calle Presidente Hipólito Yrigoyen N° 197, esquina General Las Heras S/N°, Ciudad, Tupungato. Expediente EX-2021-03882850-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5344150 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 4.000 m2 parte de mayor extensión Propiedad de JOSE ROBERTO MORALES, Calle Los Sauces o Corredor Productivo S/N°, costado Oeste, a 530 m al Sur de calle Paso de Los Andes, Villa Seca, Tunuyán. EE-36836-2021. Julio 26, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5344154 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 495.00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JUSTO PASTOR LEIVA GONZALEZ y CARLOS MIGUEL ELENA, pretendida por OSCAR ALFREDO PELAYES, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Ricardo Videla s/n°, costado Sur, 55.00 m Oeste calle Luis Vernet, Barrio Villa Esther Gonzalez, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Ricardo Videla; Sur: Osvaldo Saul Moyano y Faustino Palavecino; Este: Ezequiel Castro; Oeste: Carlos Miguel Elena. Expediente 2021-02967965-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio

26, Hora 10.30.

Boleto N°: ATM_5343168 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor medurará 900.00 m2, propiedad SALIM ABDO, MARIA ELENA ABDO DICHARA y NELIDA MAFALDA ABDO DICHARA, ubicada en Carril Montecaseros s/n°, costado Este, 30.60 m Sur Carril Zapata, Montecaseros, San Martín. Expediente 2021-02984947-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, Hora 15.30.

Boleto N°: ATM_5344163 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor medurará 154,71 m2 Aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: ALEJANDRO ECHART, pretendientes: LETICIA FELICIA MORAL, ALINA ELVIRA MORAL, LEANDRO AGUSTIN MORAL, LUCIANO MORAL e IGNACIO NICOLAS MORAL. 25 m por Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, costado Norte, con salida a calle Córdoba S/N°, 55 m Norte calle Ricardo Videla, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, Este y Oeste: Alejandro Echart, Sur: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a nombre de Cirilo y Ernestina López. Expediente EX-2021-04178651-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5344157 Importe: \$ 288
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor medurará 21693 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JUAN MIGUEL CARRASCOSA; JOSE ANTONIO CARRASCOSA; ELSA ANAHI CARRASCOSA y MARÍA FERNANDA CARRASCOSA, pretendida por MIGUEL ANGEL SILVA y SUSANA GLADYS TORRES, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Pública Proyectada s/n°, costado Norte, 403.33 m Oeste Carril Santa Marina, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Carlos Martín; Sur: Calle Publica proyectada; Este: Santa Eugenia S.A.; Oeste: Los propietarios. Punto de reunión: Calle Pública Proyectada y Carril Santa Marina, por este último 2430 m al Norte de calle Ñango. EX-2021-04163945-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 27, Hora 10.30.

Boleto N°: ATM_5344164 Importe: \$ 288
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor medurará 320 m2 aproximadamente y el 3.36% del P.C.I.F. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario VALENTIN MOYANO ARAUJO, pretendiente MARIA GLADYS SOLIS. Ubicación P.C.I.F. S/N° a 31 m de calle Moyano al Norte, costado Este, con salida a calle Moyano N° 13195, a 275 m al Oeste de calle Cortaderas, costado Norte, Gustavo André, Lavalle. Límites: Norte, Sur y Oeste, el Propietario; Este, Segovia Miguel Angel y Segovia Marcelo Fabián. EE-32845-2021. Julio 26, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5343170 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor medurará 105,72 m2 aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario ALEJANDRO ECHART, pretendiente EUGENIA MERCEDES MAGALLANES. Calle Cordoba S/N°, 65 m Norte calle Ricardo Videla, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, Sur y Este: Alejandro Echart, Oeste: calle Córdoba. Expediente EX-2021-04163029-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5343220 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Irrigación Expediente N° 787.610-25-2021 Titular: MARTINEZ HERMES MANUEL y OTRAS. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación, Pozo 16/054) a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Casas Viejas S/N°; Distrito Chilcecito; Departamento, San Carlos. N.C.: 1699000700620540. Uso Agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5343233 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor medirá 2376,24 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: MIGUEL RUBINI y COSME DAMIAN RUBINI, pretendiente: EUGENIA MERCEDES MAGALLANES. Calle Ricardo Videla S/N°, 200 m Este calle Córdoba, costado Sur, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: calle Ricardo Videla, Sur: Ferrocarril Nacional General San Martín, Este: Bonifacio R. Picotto, Oeste: Juan Isidro Panelo y Heliana Verónica Lara. Expediente EX-2021-04185220-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5343227 Importe: \$ 192
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la Sra. ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, D.N.I. N° 17.692.428, argentina, casada, con domicilio en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, ubicada en calle Perito Moreno N° 1096 - Godoy Cruz - Mendoza, destinada a la venta de artículos de pinturas y ferretería, sin personal, a la razón social AGRAIN S.A.S. CUIT N° 30-71684974-7, con domicilio legal en Altos de Carrodilla Mendoza.- Para reclamos se fija en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5340349 Importe: \$ 640
20-21-22-23-27/07/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 el señor Humberto GROPPA DNI: 12799343, con domicilio en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de **SYNERGY FARM S.F S.R.L.**, CUIT 30-71721797-3, con domicilio social y legal en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituida por contrato constitutivo de fecha 08 de marzo de 2021 e inscripta en el Departamento de Registro Público bajo el legajo-Matricula numero 32.374 P según Resolución Número 849 de fecha 05 de abril de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas - Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, representada en calidad de Gerente Titular por la señorita María Florencia SERINI, argentina, DNI 30.513.865, CUIT/L. 27-30513865-2, soltera, nacida el 05 de diciembre de 1983, de 37 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Perito Moreno número 1.275, Departamento 4, Benegas del Departamento Godoy Cruz de esta Provincia Mendoza, República Argentina destinado al rubro FARMACIA ubicado en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5342309 Importe: \$ 960
19-21-23-26-28/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AEROPOSTALE SRL. Comunicase la modificación del contrato de una sociedad Sociedad de

Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo quedó redactado conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: QUENTIN, FLORENT JULIEN POMMIER, francés, Documento Nacional de Identidad N° 94.639.359, Cuit 20-94639359-3, casado, domicilio Cabildo Abierto n° 824, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, titular de 150 cuotas, correspondientes al 15% del capital social; ALEJANDRO MIGUEL GALLISKY MARQUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.974.022, Cuit 20-27974022-0, soltero, domicilio en Complejo Residencial Dalvian Mz 29 – Casa 15, departamento de Ciudad, Mendoza, titular de 275 cuotas, correspondientes al 28% del capital; THIBAUT ROGER CHARLES LEPOUTRE, francés, Documento Nacional de Identidad N° 95.282.262, Cuit 20-95282262-5, soltero, domiciliado en Ruta Provincial 94, km 21 distrito Vista Flores, departamento Tunuyán de esta provincia de Mendoza, titular de 70 cuotas, correspondientes al 7%; y el señor JEROME HENRI ROBERT CONSTANT, Francés, Documento Nacional de Identidad 94.339.682, Cuit 20-94339682-6, soltero, domiciliado en calle Juan B Justo n° 135, departamento de Ciudad de esta Provincia de Mendoza, titular de 505 cuotas, correspondientes al 51% del capital social. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17 de Marzo de 2018. 3°) DENOMINACIÓN: Aeropostale srl. 4°) DOMICILIO-SEDE SOCIAL: El domicilio de la sociedad se ha fijado en provincia de Mendoza. Se fija sede social en calle Juan B Justo n° 135 de la ciudad de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A) Maltería y Cervecería; B) Gastronómica; C) Comercial; D) Importación y Exportación; E) Mandatos; F) Transportes y Cargas. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: A cargo del Socio Gerente: Alejandro Miguel Gallisky Marquez, DNI 27.974.022, Cuit 20-27974022-0. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5063111 Importe: \$ 304
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

NATTURAL BEBIDAS S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2019, se designó autoridad del directorio por el término de tres años de acuerdo con el estatuto social, continuando como Presidente el señor Marcelo E. Gil Sánchez DNI 20.256.579.

Boleto N°: ATM_5255107 Importe: \$ 48
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MONFORTE S.R.L. Por Anexo al Contrato de Cesión de Cuotas del 10/05/2021, se subsana el error material involuntario referido a la cantidad de cuotas objeto de la cesión. Emiliano Carlos Monforte DNI 29.488.550 cede su participación en el Capital Social de MONFORTE SRL a Mauricio Monforte DNI 26.314.970 la cantidad de 1.500 cuotas partes y a Carlos Alberto Monforte DNI 10.599.056 la cantidad de 500 cuotas partes. Con esta cesión la participación en el Capital Social de MONFORTE SRL queda conformada Mauricio Monforte 3.500 cuotas partes, Carlos Alberto Monforte 500 cuotas partes.

Boleto N°: ATM_5342636 Importe: \$ 96
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE VEIZA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 2020 designó al Sr. OMAR ARIEL VEIZA como Director Titular y Presidente y al Sr. Daniel Alejandro Veiza como Director Suplente como nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2022. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5343340 Importe: \$ 48
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONASE S.A.- Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 del 20 de Mayo de 2.021 y Acta de Directorio N° 34 del 21 de Mayo de 2.021 resultaron electas las siguientes autoridades: Presidente: María Cecilia Russo, DNI N° 28.049.646 y Director Suplente: Juan Pablo Russo, DNI N° 28.740.355. Vigencia: por el término de dos años.-

Boleto N°: ATM_5345979 Importe: \$ 64
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA REBRU S.A. comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 17/03/2020 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: al Sr. Francisco Javier Alcaraz DNI 32.194.190 y Director Suplente al Sr. Isauro Alcaraz DNI 30.383.944, mandato hasta que se apruebe balance que cierra el 31/12/2022. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5345991 Importe: \$ 64
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONASE S.A.- Comunica que por unanimidad en Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 20 de mayo de 2.021, decidió cambiar la sede social de la sociedad al siguiente domicilio: calle Carlos W. Lencinas N° 456, departamento de Sam Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5346000 Importe: \$ 48
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese el cambio de Directorio de **SIS TRANS S.A.** por el periodo de tres ejercicios conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 12 de Mayo de 2021, pasada a fojas 13 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la entidad, se elige para integrar al Directorio como presidente al señor Franco Exequiel Toter D.N.I. 37.518.638 y Director Suplente a Matias Nicolas Toter D.N.I. 35.925.042. Ambos constituyen domicilio especial en 25 de Mayo 2085, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5347307 Importe: \$ 160
21-22/07/2021 (2 Pub.)

(*)

QUOMA S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 02 de julio de 2021, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Fernando Oliva D.N.I. 33.167.422, con domicilio en Los corralitos, Guaymallén, Mendoza; y Directora Suplente, Mariela Rerdanoski, D.N.I. N° 32.627.492, con domicilio en Calle Regalado Olguin s/n, Barrio la Bastilla, Manzana 4, Casa 14, El Challao, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5346003 Importe: \$ 80
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JBS MENDOZA S.A. (la "Sociedad") comunica que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2020, ha resuelto aprobar el balance irregular final de liquidación al 30 de septiembre de 2019 y el proyecto de distribución. También se resolvió cancelar la inscripción de la sociedad y de su contrato social en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, en los términos del Art. 112 LGS y en todos los demás organismos y registros que sean pertinentes. Se resolvió también designar al Sr. Javier Artagaveytia como depositario a fin que tenga bajo guarda los libros sociales y

contables y demás documentación pertinente de la sociedad. Presente en el acto el Sr. Artagaveytia aceptó su designación como depositario y constituyó domicilio especial en Av. Leandro Alem 882 Piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Boleto N°: ATM_5346919 Importe: \$ 128
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PECLOSAN SOCIEDAD ANÓNIMA. De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, PECLOSAN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-70886843-0, con sede social en Av. San Martín 110, Ciudad, provincia de Mendoza, a mérito del Contrato Constitutivo de fecha 27.02.2004, otorgado mediante escritura pública número 127, inscripta en el Legajo número 8587, del Registro Público de Sociedades de Anónimas, comunica que: mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 22.02.2021 aprobó por unanimidad de votos la Escisión total de la Sociedad mediante la figura jurídica prevista por el artículo 88, apartado III, y concordantes de la Ley General de Sociedades, por la que PECLOSAN SOCIEDAD ANÓNIMA se DISUELVE, sin liquidarse, y destina la totalidad de su patrimonio a la creación de tres (3) nuevas sociedades que continuarán realizando las operaciones que la sociedad escidente realizaba con dichos bienes. Datos de las sociedades escisionarias: tres Sociedades por Acciones Simplificadas que se denominan: GRANMAKO S.A.S., WORTEL S.A.S., y GIMEVA S.A.S., todas ellas con sede social en calle Concordia 730, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, CP 5525, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5346115 Importe: \$ 176
21/07/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°125/21
EXPEDIENTE N° 276609/2021
APERTURA: 30/07/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TIRANTES PARA ACCIÓN SOCIAL”
VALOR DEL PLIEGO: \$900

S/Cargo
21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°126/21
EXPEDIENTE N° 276086/2020
APERTURA: 30/07/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA ACCIÓN SOCIAL”
VALOR DEL PLIEGO: \$2.150

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°128/21

EXPEDIENTE N° 276742/2021

APERTURA: 02/08/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 30 CAMPERAS TÉRMICAS PARA PERSONAL DE RECOLECCIÓN Y CEMENTERIO”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°131/21

EXPEDIENTE N° 276507/2021

APERTURA: 02/08/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA DISTINTAS PLAZOLETAS DEL DEPARTAMENTO”

VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°133/21

EXPEDIENTE N° 276041/2021

APERTURA: 03/08/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NICHEROS CEMENTERIO MUNICIPAL”

VALOR DEL PLIEGO: \$750

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 2829/2021 ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE “CASA DE

MALARGÜE" EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, POR EL PERIODO DE 36 MESES.-

Fecha apertura: Día 29 de Julio de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.278.400,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 6.278,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-03638423 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 30 de julio de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE MONODROGAS PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/07/2021 (1 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A. (EMESA)

FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR

OBJETO: El presente Concurso tiene por objeto contratar estudios de Línea de Base Ambiental y Social del proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico EL BAQUEANO", situado en el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza

ENTREGA DE BASES Y CONDICIONES: mediante correo electrónico sbugarin@emesa.com.ar con copia a info@fopiatzad.ar, disponible de forma gratuita hasta el 17 de agosto de 2021.

PRECIO Y COMPRA DE PLIEGO: El Pliego posee un valor de \$ 70.000, y su compra podrá realizarse desde el día 26 de julio de 2021 hasta el día 17 de agosto de 2021. No podrán ofertar quienes no compren el pliego.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: vía mail a sbugarin@emesa.com.ar con copia a info@fopiatzad.ar hasta el 17 de agosto de 2021.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día 19 de Agosto de 2021 sede de FOPIATZAD en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. CP. 5500.

Patricias Mendocinas 1285 – Ciudad de Mendoza – Mendoza – Argentina

Tel.: +54 261 201492 | 4340072 – www.emesa.com.ar

S/Cargo

19-21-26/07/2021 (3 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 20/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31416 FECHA 21/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 82 pagina/s.